



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO CCOI230125290026

Contrato abierto para la **ADQUISICIÓN DE REFACCIONES E INSUMOS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO 2023 (PARTIDA 8)**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **DR. OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la empresa denominada **DISTRIBUIDORA MEDICO TECNICA LA UNION, S.A. DE C.V.**, representada por el **LIC. JOSE C. NAVARRO LÓPEZ**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le denominará "**EL PROVEEDOR**" y de forma conjunta con "**EL INSTITUTO**" se les denominará "**LAS PARTES**", mismas que celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su representante legal que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Su representante en este acto, el **Dr. Oscar Arturo Martínez Rodríguez** con R.F.C. **MARO610302RT3**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los Artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, 138 y 144 del Reglamento Interior del Instituto y acredita su personalidad de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Número 24 Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, en la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio mercantil número 97-7-19022020-145406; Mismo podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3. De conformidad con el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, participa en la firma del presente instrumento el **Ing. Julio César Moreno Ortega**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. **MOOJ880204855** y correo electrónico **julio.moreno@imss.gob.mx**, facultado para Administrar el Cumplimiento de las Obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "**EL PROVEEDOR**".
- I.4. El **C.P. Cesar Agustín Robledo Peregrina**, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, fungirá como Área Responsable de la Contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 5.3.8 de



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Página 1 de 57





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO CCOI230125290026

las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- I.5. El Ing. **José Pedroza Arredondo**, Jefe de Servicios Administrativos, con correo electrónico jose.pedrozaa@imss.gob.mx, quien fungirá como Área Requirente, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.6. El Ing. **Julio César Moreno Ortega**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. MOOJ880204855 y correo electrónico julio.morenoo@imss.gob.mx, quien fungirá como Representante Técnico del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.7. La presente contratación es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO** número **LA-50-CYR-050CYR032-T-40-2023**, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 39, 42, 44, 45, 46, 48 y 51 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, y en términos del Acta de Fallo con fecha **22 de Junio de 2023**, emitida y publicada por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes.
- I.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato cuenta con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se cómo se desprende del certificado de disponibilidad presupuestal previo con partida presupuestal número **42062529**, con número de solicitud **0000015009-2023**, de fecha **05 de Junio de 2023**, autorizado por el Ing. **José Pedroza Arredondo**, Jefe de Servicios Administrativos.
- I.9. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.10. Tiene establecido su domicilio en la **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Página 2 de 57





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO CCOI230125290026

I.11. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.

II.- "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal, que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. **63,143** de fecha **20 de Septiembre de 1996**, otorgada ante la fe del **Lic. Heriberto Román Talavera**, Titular de la Notaría Pública No. **62** de México, Distrito Federal, con inscripción en el Registro Público de Comercio N° **213347**, con fecha **18 de Octubre de 1996**, cuyo objeto social consiste entre otros: **la manufactura, producción, compra-venta, calibración, reparación, restauración, fabricación, reconstrucción, mantenimiento, distribución, adaptación, instalación, abastecimiento, importación, exportación, comisión, consignación, maquila, promoción y comercialización de todo tipo de productos, aparatos, instrumentos, partes, accesorios, equipos, refacciones de tipo médico, hospitalario e industrial en general.**

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **Lic. Jose C. Navarro López**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública No. **63,565**, de fecha **31 de Enero de 1997**, otorgada ante la fe del **Lic. Heriberto Román Talavera**, Titular de la Notaría Pública No. **62** de México, Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

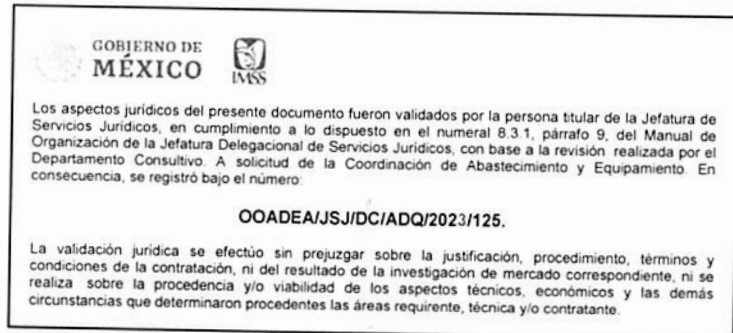
II.3. Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.4. Cuenta con los registros siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes: **DMT-960920-DAA.**



II.5. Cuenta con el documento correspondiente, vigente y en sentido positivo expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2021 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación., de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.



Página 3 de 57





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO CCOI230125290026

- II.6.** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social y está al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en Materia De Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

- II.7.** Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 22 de Septiembre de 2022, del cual exhibe copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

- II.8.** Cuenta con constancia de situación fiscal vigente en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017, por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**.

- II.9.** Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, manifiesta ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **Artículo 49 fracción IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.10.** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, señalan como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en **Av. Sierra Santa Rosa N° 180, Colonia Reforma Social, C.P. 11650, Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal**, así mismo señala como medios de comunicación y para los efectos señalados anteriormente, el correo



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Página 4 de 57



2023
Año de
Francisco VILA
El Renacimiento del Pueblo



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO CCOI230125290026

electrónico electrónico dmtunion@prodigy.net.mx, así como el teléfono **55 20 79 56, 55 20 57 72**, y fax **55 20 58 54, 52 02 15 29**

II.11. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III.- **"LAS PARTES"** declaran conjuntamente, que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a suministrar **REFACCIONES E INSUMOS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO 2023 (PARTIDA 8)**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos.

Los anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) "Precio Unitario, Monto Total, Domicilio De Las Unidades Y Programa De Ejecución".

ANEXO 2 (DOS) "Características técnicas, términos y condiciones"

ANEXO 3 (TRES) "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

ANEXO 4 (CUATRO) "Formatos"

ANEXO 5 (CINCO) "Oficio de Administrador de Contrato"

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto como compromiso de pago por el servicio objeto del presente contrato, por un importe mínimo de **\$724,137.93 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un importe máximo de **\$1,810,344.83 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **ANEXO 1 (UNO)** del presente instrumento jurídico.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Página 5 de 57





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO CCOI230125290026

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la Adquisición de **REFACCIONES E INSUMOS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO 2023 (PARTIDA 8)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgara anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 2 (DOS)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

El pago se realizará siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, el CFDI se deberá presentar en el la oficina de trámite de erogaciones en el primer piso del domicilio señalado en la declaración número 1.7 del presente contrato, indicando número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millennium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL INSTITUTO"** las



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Página 6 de 57





deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por 6.1 "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".



GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO CCOI230125290026

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL INSTITUTO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO 2 (DOS)**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el anexo referido en el párrafo que antecede y en las fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 12 horas para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **23 de Junio de 2023 AL 31 de Diciembre de 2023**.

SEPTIMA. DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio y entregar todos los insumos que éste conlleva, cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el anexo técnico y en los términos y condiciones, que se agregan en el **ANEXO 1 (UNO)** del contrato, así como en la convocatoria y en la junta de aclaraciones, disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Página 8 de 57



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, conforme al **ANEXO 3 (TRES)** de este instrumento jurídico en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización del Administrador de Contrato por escrito en forma inmediata, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, con todas las obligaciones contractuales, en apego a lo previsto en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

GOBIERNO DE
MÉXICO

IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO CCOI230125290026

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

DECIMA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con el ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- A.** Proporcionar los insumos en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- B.** Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación del servicio, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- C.** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- D.** Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Página 10 de 57





CONTRATO CCOI230125290026

- E. No difundir a terceros sin autorización expresa de "el instituto" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- F. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la secretaría de la función pública y el órgano interno de control en "el instituto", de conformidad con el artículo 107 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

DECIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- A. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- B. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la adquisición.
- C. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a el **Ing. Julio César Moreno Ortega**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. MOOJ880204855, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES APLICABLES.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX,

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO CCOI230125290026

53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento; **"EL INSTITUTO"** aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizara hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá a ser rescindido.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con **"EL INSTITUTO"** o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

DECIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

En caso de ser sancionado, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente en la Unidad donde se originó la causal de la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, **"EL INSTITUTO"** podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con **"EL PROVEEDOR"**. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)**.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**. Las penas convencionales que sean aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** serán de



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Página 12 de 57





conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEXTA.- DEDUCTIVAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"EL INSTITUTO"** aplicará deductivas de a **"EL PROVEEDOR"**, en los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente instrumento legal.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que sustente las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DECIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato, y las que se señalan a continuación:

1. Cuando el incumplimiento en la entrega de los bienes rebase la sanción del monto equivalente al 10% del valor del contrato.
2. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
3. Cuando **el proveedor** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
4. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO CCOI230125290026

5. Cuando se compruebe que **el proveedor** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
6. En caso de que **el proveedor** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos.
7. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **El Instituto**.
8. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **El proveedor**.
9. Cuando la entrega de los bienes rebase la sanción del monto equivalente del contrato.
10. Cuando el proveedor, no acredite que cuenta con oficina o representación en la localidad, para la atención de los compromisos del contrato.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Internacional o especificación técnica aplicable, y no se haya recibido su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado.
12. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INSTITUTO" hará efectiva la garantía de cumplimiento por el total del monto disponible en caso de rescisión del contrato.

DECIMA NOVENA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, el servicio y los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contrate, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y con las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

VIGÉSIMA. SEGUROS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, y, en su caso, junta de aclaraciones.



GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEAJSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Página 14 de 57





VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "el instituto", a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que "el instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, por ningún título, ni a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contrarrecibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO CCOI230125290026

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interposta persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y 68 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO "** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO "** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de causales de rescisión administrativa del contrato y procedimiento de rescisión y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

en caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que "el instituto" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Página 16 de 57





De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que este utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INSTITUTO"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INSTITUTO"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la ley federal del trabajo, de la ley del seguro social, de la ley del instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso,



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO CCOI230125290026

que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados (en el servicio prestado), de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "el proveedor" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número.

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Página 18 de 57





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO CCOI230125290026

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA.- DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del código civil federal y sus correlativos en los estados de la república mexicana.

TRIGESIMA PRIMERA.

LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

TRIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Aguascalientes, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags el día **07 de Julio de 2023**.

Página 19 de 57



GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO CCOI230125290026

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	RFC	FIRMA
"De conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 155, en relación con el artículo 2 fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. "Sin intervención en el Proceso de Contratación", de la selección del proveedor, ni de las condiciones técnicas establecidas en el contrato de referencia"	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.	MARO610302RT3	
DR. OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO.		
ING. JULIO CÉSAR MORENO ORTEGA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	MOOJ880204855	

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RFC	FIRMA
DISTRIBUIDORA MEDICO TECNICA LA UNION, S.A. DE C.V., "REPRESENTANTE LEGAL"	DMT-960920-DAA	
LIC. JOSE C. NAVARRO LÓPEZ.		



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Página 20 de 57





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO CCOI230125290026

ANEXO NO. 1 (UNO)

"PRECIO UNITARIO, MONTO TOTAL, DOMICILIO DE LAS UNIDADES Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN"

Adquisición de Refacciones e Insumos para las diferentes Unidades Médicas y Administrativas para el ejercicio 2023.

Importe mínimo de **\$724,137.93 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un importe máximo de **\$1,810,344.83 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

NUM. PARTIDA: 8 NOMBRE DE LA PARTIDA: REFACCIONES PARA EQUIPO MEDICO

REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ADITAMENTO DOBLE COMPLETO PARA TOMA DE AIRE CON MANOMETROS Y TROMBA DE SUCCION MARCA ARAMED	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ARAMED	MEXICO	5,700.00	5,700.00
2	ADITAMENTO DOBLE COMPLETO PARA TOMA DE AIRE CON MANOMETROS Y TROMBA DE SUCCION MARCA INFRA	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	INFRA	MEXICO	1,970.00	1,970.00
3	ADITAMENTO DOBLE COMPLETO PARA TOMA DE OXIGENO CON FLUJOMETRO Y VASO BORBOTADOR MARCA INFRA	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	INFRA	MEXICO	2,370.00	2,370.00
4	ADITAMENTO DOBLE COMPLETO PARA TOMA DE OXIGENO INCL. FLUJOMETRO Y VASO BORBOTADOR. MARCA ARAMED	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ARAMED	MEXICO	3,970.00	3,970.00
5	ADITAMENTO SENCILLO PARA TOMA DE VACIO MARCA ARAMED CATALOGO AR-902330.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ARAMED	MEXICO	1,800.00	1,800.00
6	ADITAMENTO SENCILLO PARA TOMA DE AIRE MARCA INFRA INCLUYE MANOMETRO Y TROMBA DE SUCCION CATALOGO AR-902330.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	INFRA	MEXICO	3,270.00	3,270.00
7	KIT DE REPUESTO ORING PARA TOMA MURAL DE OXIGENO	KIT	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ARAMED	MEXICO	700.00	700.00
8	ADITAMENTO SENCILLO PARA TOMA DE AIRE MARCA ARAMED INCLUYE MANOMETRO Y TROMBA DE SUCCION CATALOGO AR-902330.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ARAMED	MEXICO	3,270.00	3,270.00
9	ADITAMENTO SENCILLO PARA TOMA DE OXIGENO MARCA INFRA INCLUYE FLUJOMETRO Y VASO BORBOTADOR CATALOGO AR-902330.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	INFRA	MEXICO	1,170.00	1,170.00
10	ADITAMENTO PARA TOMA DE OXIGENO SENCILLO CON MANOMETRO MARCA ARAMED INCLUYE FLUJOMETRO Y VASO BORBOTADOR CATALOGO AR-902306.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ARAMED	MEXICO	2,370.00	2,370.00
11	ARMADURA PARA SIERRA MARCA STRYKER CATALOGO B40-2-12	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	STRYKER	MEXICO	70.00	70.00
12	AURICULAR PARA ESTETOSCOPIO MARCA ADDEX CATALOGO AX-10101A02.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	127.00	127.00
13	BALERO EXCENTRICO PARA SIERRA CORTADORA DE YESO MARCA STRIKER	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	SKF	MEXICO	10.00	10.00
14	BALERO METALICO DE 1/2" X 1 1/8" DE ENS. PARA SILLA DE RUEDAS	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	SKF	MEXICO	10.00	10.00

Distribuidora Médico Técnica La Unión, S.A. de C.V.



Página 21 de 57

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DE NUESTRO TIEMPO



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO CCOI230125290026

GOBIERNO DE
MÉXICO

EXERCITACIÓN
DECRETACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS TRATADOS DE LIERES COMERCIALES
NACIONALES

GOBIERNO DE
MÉXICO



ADQUISICIÓN DE REFINANCIO DE INGRESOS PARA LAS
DEPENDENCIAS UNIDAD MÉDICA Y ADMINISTRATIVA
PARA EL EJERCICIO 2023

RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
15	BALERO PARA SIERRA MARCA STRYKER CATALOGO ST 081 138000 (Y).	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	STRYKER	MEXICO	10.00	10.00
16	BANDA DE GOMA PARA ELECTRODOS DE ELECTROCARDIOGRAFO MARCA BURDIK	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	BURDIK	MEXICO	10.00	10.00
17	BRAZALETE DE 2 VIAS NEONATAL MARCA ADDEX	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	90.00	90.00
18	BRAZALETE DE 2 VIAS PEDIATERICO MARCA ADDEX	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	90.00	90.00
19	BRAZALETE DE 2 VIAS ADULTO MARCA ADDEX	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	150.00	150.00
20	BRAZALETE DE 2 VIAS OBESO MARCA ADDEX	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	200.00	200.00
21	BRAZALETE DE 1 VIA PEDIATERICO MARCA ADDEX	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	90.00	90.00
22	BRAZALETE DE 1 VIA ADULTO MARCA ADDEX	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	170.00	170.00
23	CABLE BIPOLAR PARA ELECTROCAUTERIO MARCA CONMED MODELO SABLE 180.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	100.00	100.00
24	CABLE DE PACIENTE EK-10 MARCA BURDICK CATALOGO KN-D11P9904004.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	BURDIK	MEXICO	1,200.00	1,200.00
25	CABLE DE PLACA DE TIERRA PARA PACIENTE DE ELECTROCAUTERIO MARCA CONMED	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	700.00	700.00
26	CAMPANA PARA ESTETOSCOPIO ADULTO MARCA ADDEX CATALOGO AX-14008A06.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	120.00	120.00
27	CAMPANA PARA ESTETOSCOPIO ADULTO / PEDIATRICO MARCA ADDEX CATALOGO AX-14008A06.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	120.00	120.00
28	CANASTILLA PARA FRASCO DE 2 LITROS MARCA AGA/ARAMEL	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ARAMEL	MEXICO	370.00	370.00
29	CANASTILLA PARA FRASCO DE SUCCION 1 GALON MARCA ARAMEL CATALOGO AR-902405.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ARAMEL	MEXICO	400.00	400.00
30	CANASTILLA PARA FRASCO. DE SUCCION (1 LTO.) MARCA ARAMEL CATALOGO AR-902401.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ARAMEL	MEXICO	300.00	300.00
31	CONECTOR ENCHUFE RAPIDO AIRE MARCA ARAMEL CATALOGO AR-602347.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ARAMEL	MEXICO	200.00	200.00
32	CONECTOR ENCHUFE RAPIDO PARA OXIGENO MARCA ARAMEL CATALOGO AR-602346.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ARAMEL	MEXICO	200.00	200.00
33	CONJUNTO COMPLETO DE MOTOVENTILADOR PARA INCUBADORA SAPS ISOTERM 2K CATALOGO CT194 MTC NOM - 066 - SSA1 - 1993. ANSI/AAMI AA36.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	SAPS ISOTERM	MEXICO	1,200.00	1,200.00
34	CONJUNTO DE SENSORES DE CONTROLADOR DE TEMPERATURA PARA INCUBADORA SAPS ISOTERM2K CATALOGO CT194 SEN NOM - 066 - SSA1 - 1993. ANSI/AAMI AA36.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	SAPS ISOTERM	MEXICO	70.00	70.00

Distribuidora Médico Técnica La Unión, S.A. de C.V.



2

Página 22 de 57

GOBIERNO DE
MÉXICO

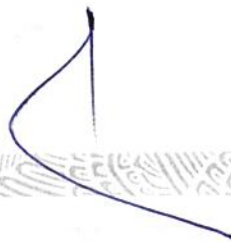


ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

GOBIERNO DE AGUASCALIENTES



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO CCOI230125290026

GOBIERNO DE
MÉXICO

GOBIERNO DE
MÉXICO

GOBIERNO DE
MÉXICO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

GOBIERNO DE
MÉXICO

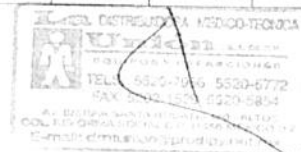
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

GOBIERNO DE
MÉXICO



REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
35	SUB ENSAMBLE CUERPO CHECK PARA TOMA DE PARED ARAMEDCUERPO MARCA ARAMED CATALOGO ARD 802228.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ARAMED	MEXICO	570.00	570.00
36	DIAFRAGMA DE PUERTA DE ESTERILIZADOR	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ARAMED	MEXICO	700.00	700.00
37	ELECTRODO DE SUCCION ADULTO PARA ELECTROCARDIOGRAFO.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	100.00	100.00
38	ELECTRODO DE SUCCION PEDIATRICO PARA ELECTROCARDIOGRAFO.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	100.00	100.00
39	PINZAS PARA ELECTROCARDIOGRAFO ELECTROCARDIOGRAFO ADULTO.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	100.00	100.00
40	PINZAS PARA ELECTROCARDIOGRAFO ELECTROCARDIOGRAFO PEDIATRICO.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	100.00	100.00
41	ELIMINADOR DE VOLTAJE 79103 PARA LAMPARA FRONTAL. MARCA WELCH ALLYN.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	STEREN	MEXICO	700.00	700.00
42	EMPAQUE DE DIAFRAGMA MARCA AMSCO CATALOGO RP-AMG101.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	200.00	200.00
43	EMPAQUE DE HULE PROTECTOR PARA CAMILLA	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	300.00	300.00
44	EMPAQUE DE SILICON PARA PUERTA DE AUTOCLAVE UME 24 X 36 PULG. MARCA AMSCO	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	1,200.00	1,200.00
45	EMPAQUE PARA PUERTA DE AUTOCLAVE DE 20" X 20"	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	900.00	900.00
46	EMPAQUES PARA TOMA DE AIRE-OXIGENO MARCA AGA/ARAMED	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ARAMED	MEXICO	37.00	37.00
47	FOCO 12V 30W MARCA OSRAM CATALOGO OS-64260.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	OSRAM	MEXICO	70.00	70.00
48	FOCO 24 V 150 W. PARA LAMPARA DE CIRUGIA MARCA OSRAM (922-203-8).	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	OSRAM	MEXICO	150.00	150.00
49	FOCO 6 V. 20 W. PARA MICROSCOPIO AMERICAN OPTICAL	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	AMERICAN OPTICAL	MEXICO	70.00	70.00
50	FOCO 6 V. 30 W. PARA MICROSCOPIO MODELO OPM11 MARCA CARL ZEISS CATALOGO 390158	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	CARL ZEISS	MEXICO	27.00	27.00
51	FOCO N° 06000. MARCA WELCH ALLYN	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ASL	MEXICO	270.00	270.00
52	FOCO PARA ESTUCHE DE DIAGNOSTICO MARCA WELCH ALLYN MODELO 04700.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ASL	MEXICO	150.00	150.00
53	FOCO PARA ESTUCHE DE DIAGNOSTICO MARCA WELCH ALLYN MODELO 04800.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ASL	MEXICO	150.00	150.00
54	FOCO PARA ESTUCHE DE DIAGNOSTICO MARCA WELCH ALLEN MODELO 03100.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ASL	MEXICO	350.00	350.00
55	FOCO PARA ESTUCHE DE DIAGNOSTICO MARCA WELCH ALLEN MODELO 04900.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ASL	MEXICO	370.00	370.00
56	FOCO PARA HOJA DE LARINGOSCOPIO MARCA WELCH ALLYN NO 03000	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ASL	MEXICO	17.00	17.00

Distribuidora Médico Técnica La Unión, S.A. de C.V.



3

Página 23 de 57

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO CCOI230125290026

COPIA DE LA OFERTA

COPIA DE LA OFERTA

COPIA DE LA OFERTA

COPIA DE LA OFERTA

COPIA DE LA OFERTA

COPIA DE LA OFERTA

GOBIERNO DE
MÉXICO



RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
57	FOCO PARA HOJA DE LARINGOSCOPIO PARA HOJAS NUM.0-1(4600) MARCA. WELCH ALLYN.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ASL	MEXICO	150.00	150.00
58	FOCO PARA HOJA DE LARINGOSCOPIO PARA MARCA. WELCH ALLYN (04900).	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ASL	MEXICO	370.00	370.00
59	FOCO PARA LAMPARA DE HENDIDURA VT 336 MODELO VT-336	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	OSRAM	MEXICO	27.00	27.00
60	FOCO PARA LAMPARA FRONTAL NO. 02500 MARCA. WELCH ALLYN.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ASL	MEXICO	70.00	70.00
61	FRASCO 2 LITROS BOCA ANGOSTA SIN GRADUAR CATALOGO DM-005.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	127.00	127.00
62	FRASCO DE VIDRIO DE 1 LITRO PARA ASPIRADOR BOCA ANGOSTA SIN GRADUAR.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	130.00	130.00
63	FRASCO DE VIDRIO DE 1 GALON PARA ASPIRADOR .	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	200.00	200.00
64	HUMEDECEDOR CON FRASCO MARCA ARAMED CATALOGO AR 902305.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ARAMED	MEXICO	167.00	167.00
65	HUMEDECEDOR CON FRASCO MARCA INFRA CATALOGO IN-D-301.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	INFRA	MEXICO	490.00	490.00
66	HUMEDECEDOR SIN FRASCO MARCA ARAMED CATALOGO AR 902304.	JGO	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ARAMED	MEXICO	570.00	570.00
67	JUEGO DE RUEDAS PARA SILLA DE RUEDAS (4 PIEZAS) DELANTERAS Y TRASERAS DE 24" Y 5". MARCA EVEREST NOM - 137 - SSA1 - 2008.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	1,970.00	1,970.00
68	KIT DE REPUESTO ORING PARA TOMA MURAL DE OXIGENO AGA/ARAMED	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ARAMED	MEXICO	200.00	200.00
69	KIT NO. 10 PARA FLUJOMETRO CON 10 PZA. MARCA ARAMED CATALOGO AR-902222.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ARAMED	MEXICO	200.00	200.00
70	KIT NO. 13 PARA TROMBA IR-1880 5 PZAS. MARCA ARAMED/AGA CATALOGO AR-902223.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ARAMED	MEXICO	200.00	200.00
71	KIT NO. 5 PARA TOMAS ARAMED CON 5 PZA. MARCA ARAMED/AGA CATALOGO AR-902217.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ARAMED	MEXICO	200.00	200.00
72	KIT NO. 8 PARA TROMBA ARAMED CON 1 PZA. MARCA ARAMED/AGA CATALOGO AR-902218.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ARAMED	MEXICO	200.00	200.00
73	KIT NO. 9 PARA FLUOMETRO CON 1 PZA. MARCA ARAMED/AGA CATALOGO AR-902219.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ARAMED	MEXICO	200.00	200.00
74	MANGAS PARA INCUBADORA C-200. MARCA AIR SHIELDS MODELO C-200. NOM - 066 - SSA1 - 1993. ANSI/AAMI AA36.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	AIR SHIELDS	MEXICO	60.00	60.00
75	MANGAS PARA INCUBADORA C-700. MARCA AIR SHIELDS MODELO C-700. NOM - 066 - SSA1 - 1993. ANSI/AAMI AA36.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	AIR SHIELDS	MEXICO	50.00	50.00
76	MANGERA DE EXTENSION PARA BAUMANOMETRO MARCA ADDEX	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	70.00	70.00
77	MANGUERA TRANSPARENTE DE 5/16" .	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	TYGON	MEXICO	20.00	20.00

Distribuidora Médico Técnica La Unión, S.A. de C.V.



4

Página 24 de 57

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. Ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO CCOI230125290026

GOBIERNO DE
MÉXICO



REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
78	MANOMETRO 0-14 KG. DE 2 1/2" MARCA ARAMED CATALOGO AR-904129.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ARAMED	MEXICO	270.00	270.00
79	MANOMETRO 0-275 KG. 2 1/2" MARCA ARAMED CATALOGO AR-904110.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ARAMED	MEXICO	270.00	270.00
80	MANOMETRO ANERIOIDE MARCA ADDEX O MEDEX	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	400.00	400.00
81	MANOMETRO DE CAMARA CHAMBER MARCA AMSCO CATALOGO AM-7872	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	AMSCO	MEXICO	700.00	700.00
82	MANOMETRO DE CAMARA ESTERILIZADOR MARCA AMSCO CATALOGO 90525.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	AMSCO	MEXICO	700.00	700.00
83	MANOMETRO DE CHAQUETA JACKET MARCA AMSCO CATALOGO AM-7871.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	AMSCO	MEXICO	700.00	700.00
84	MANOMETRO PARA SUCCIONADOR PORTATIL MARCA GOMCO CATALOGO GM-3544.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	GOMCO	MEXICO	127.00	127.00
85	MANOMETRO PARA VAPOR DE .4 KG. ESTERILIZADOR MARCA AMSCO CATALOGO 63100.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	AMSCO	MEXICO	120.00	120.00
86	MANOMETRO PO2 5K PA X100 MARCA PLARRE CATALOGO PL-P2749.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	PLARRE	MEXICO	120.00	120.00
87	MEMBRANA ADULTO MARCA ADDEX CATALOGO AX-10008A04.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	10.00	10.00
88	MOTOR PARA INCUBADORA MODELO ISOTERM NOM - 066 - SSAI - 1993. ANSI/AAMI AA36.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ISOTERM	MEXICO	1,200.00	1,200.00
89	O' RING/TUERC. GUIA 2012-70GDOS Y ADIT. A23 MARCA ARAMED CATALOGO AR-202208.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ARAMED	MEXICO	25.00	25.00
90	O' RING 201470GDOS MARCA ARAMED CATALOGOAR-202222.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ARAMED	MEXICO	25.00	25.00
91	O' RING PARA NIPLE 2-008-70GDOS MARCA ARAMED CATALOGOAR-202209.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ARAMED	MEXICO	25.00	25.00
92	OLIVAS PARA AURICULAR MARCA ADDEX O MEDDEX CATALOGO E-001	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	25.00	25.00
93	O-RING 2-108-70 MARCA ARAMED CATALOGOAR-202306.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ARAMED	MEXICO	25.00	25.00
94	O-RING PARA BASE 2-017-70 MARCA ARAMED CATALOGOAR-202305.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ARAMED	MEXICO	25.00	25.00
95	PERA INSUFLADORA CON VALVULA ACCESORIO DE ESFIGMOMANOMETRO MARCA ADDEX	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	237.00	237.00
96	PERAS PRECORDIALES PARA ELECTROCARDIOGRAFO MARCA BUDRICK	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	100.00	100.00
97	CABLE PARA PLACA PARA CUCHILLO ELECTRICO TIPO PLUG MARCA CONMED	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	700.00	700.00
98	PLACAS DE TIERRA METALICA PARA UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA ADULTO. MARCA CONMED	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	900.00	900.00
99	PLACAS DE TIERRA METALICA PARA UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA INFANTIL. MARCA CONMED	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	870.00	870.00

Distribuidora Médico Técnica La Unión, S.A. de C.V.



5

Página 25 de 57

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO CCOI230125290026

INSTRUMENTO DE

CONTRATACIÓN

DE

SERVICIOS

DE

CONTRATACIÓN

OFICINA DE CONTRATOS
ESTADÍSTICA FEDERAL INTERNACIONAL HAZO LA
COMPARACIÓN DE LOS TRATADOS DE TIPO COMPLETO
RESUMIDA

NO EXISTEN DIFERENCIAS

DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INSTRUCCIÓN PARA LOS
DEPARTAMENTOS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y EQUIPAMIENTO
DE LA OFICINA DE CONTRATOS

GOBIERNO DE
MÉXICO



REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
100	PLACAS DE TIERRA PARA UNIDAD DE ELECTROCIROGIA MARCA VALLEY LAB	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	900.00	900.00
101	REGULADORA DE PRESION 3/4 P/AUTOCLAVE MARCA AMSCO	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	DWIT	MEXICO	1,200.00	1,200.00
102	REGULADORA DE PRESION DE 1/2 MARCA AMSCO	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	DWIT	MEXICO	1,200.00	1,200.00
103	RIEL PORTAVENOCISIS COMPLETO CON EXTENSION	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	1,270.00	1,270.00
104	RODAJA PARA CAMILLA DE 8" CON FRENO	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	RYCSA	MEXICO	1,700.00	1,700.00
105	RODAJA PARA CAMILLA DE 8" SIN FRENO	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	RYCSA	MEXICO	1,570.00	1,570.00
106	SOCKET PARA RESISTENCIA MARCA AIR SHIELDS	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	AIR SHIELDS	MEXICO	70.00	70.00
107	SWITCH DE ENCENDIDO PARA SIERRA MARCA STRYKER	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	STRYKER	MEXICO	70.00	70.00
108	TERMOSWITCH P/AUTOCLAVE MARCA AMSCO	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	AMSCO	MEXICO	20.00	20.00
109	TRANSDUCTOR DE PRESION MARCA AMSCO	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	AMSCO	MEXICO	125.00	125.00
110	TROMBA DE SUCCION ENCHUFE RAPIDO MARCA ARAMED	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ARAMED	MEXICO	1,370.00	1,370.00
111	VALVULA CHECK 3/4 PARA ESTERILIZADOR MARCA AMSCO	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	WOG	MEXICO	270.00	270.00
112	VALVULA D/25 LBS. D/SEG. 1.73 K PARA ESTERILIZADOR MARCA AMSCO	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	VAYREMEX	MEXICO	2,200.00	2,200.00
113	VALVULA DE RETENCION DE 1/2" P/AUTOCLAVE MARCA AMSCO	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	WOG	MEXICO	500.00	500.00
114	CARBON PARA VALVULA MULTIPLE DE 1" PARA ESTERILIZADOR MARCA AMSCO MODELO UME	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	AMSCO	MEXICO	17.00	17.00
115	BONETE FUELLE PARA VALVULA MULTIPLE DE DISTRIBUCION 1/2" MARCA AMSCO	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	AMSCO	MEXICO	125.00	125.00
116	DIAFRAGMA UNIVERSAL PARA VALVULA MULTIPLE DE DISTRIBUCION 3/4 MARCA AMSCO	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	AMSCO	MEXICO	115.00	115.00
117	VALVULA PARA SECADO PARA ESTERILIZADOR DE 24" X 36" X 48". MARCA AMSCO MODELO UME	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	AMSCO	MEXICO	2,127.00	2,127.00
118	VALVULA REGULADORA DE AGUA DE EQUIPO DENTAL MARCA RIBE	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	D WIT	MEXICO	470.00	470.00
119	VALVULA SELENOIDE MARCA ASCO PARA VAPOR 120 V. DE 1"	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	D WIT	MEXICO	3,270.00	3,270.00
120	VALVULA SELENOIDE PARA SUCCIONADOR MARCA GOMCO	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	D WIT	MEXICO	427.00	427.00

Distribuidora Médico Técnica La Unión, S.A. de C.V.



6

Página 26 de 57



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DE MEXICO



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO CCOI230125290026

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS

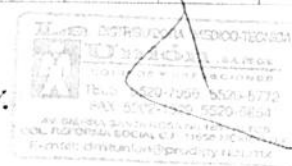
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

GOBIERNO DE
MÉXICO



REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
121	VALVULA SOLENOIDE PARA VAPOR 1/2 120 V. PARA ESTERILIZADOR MARCA AMSCO N/A	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	D WIT	MEXICO	2,570.00	2,570.00
122	VALVULA SOLENOIDE PARA VAPOR 3/4 120 V. PARA ESTERILIZADOR MARCA AMSCO N/A	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	D WIT	MEXICO	2,870.00	2,870.00
123	VALVULA SOLENOIDE PARA VAPOR 1/2 220 V. PARA ESTERILIZADOR MARCA AMSCO N/A	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	D WIT	MEXICO	2,570.00	2,570.00
124	VALVULA SOLENOIDE PARA VAPOR 3/4 220 V. PARA ESTERILIZADOR MARCA AMSCO N/A	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	VAYREMEX	MEXICO	2,870.00	2,870.00
125	TRAMPRA TERMOSTATICA MARCA WATSON 1/2 PARA VAPOR	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	W.M.D.	MEXICO	2,250.00	2,250.00
126	TRAMPRA TERMOSTATICA MARCA WATSON 3/4 PARA VAPOR	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	W.M.D.	MEXICO	2,500.00	2,500.00
127	RESISTENCIA PARA AUTOGENERADOR DE VAPOR AUTOCLAVE MARCA FEHLMEX MODELO KARBL-2038-EG	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	FHELMEX	MEXICO	700.00	700.00
128	RESISTENCIA PARA AUTOGENERADOR DE VAPOR AUTOCLAVE MARCA : EPROHLAB MODELO: TEMAZCALLI	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	EPROHLAB	MEXICO	1,270.00	1,270.00
129	CABLE TRONCAL DE EXTENSION DE MONITOR MARCA MEDICA D MODELO VITACARE.	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	MEDICA D	MEXICO	1,200.00	1,200.00
130	CABLE TRONCAL DE EXTENSION DE MONITOR MARCA WELCH ALLEN No. 400293.	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	WELCH ALLYN	MEXICO	1,200.00	1,200.00
131	CABLE DE EXTENSION PARA SENSOR SPO2 MARCA NELLCOR MODELO DEC-8	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	NELLCOR	MEXICO	1,200.00	1,200.00
132	SENSOR SPO2 DE DEDO PARA MONITOR HEWELL PACKAR MODELO 556.	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	HEWLET PACKARD	MEXICO	1,200.00	1,200.00
133	SENSOR DE SPO2 REUSABLE MARCA NELLCOR CATALOGO MAX-N ORIGINAL	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	NELLCOR	MEXICO	1,200.00	1,200.00
134	FOCO PARA LAMPARA DE ENDIDURA MARCA HASS-ESTERIC DE 40 WTS CATALOGO AT-365 DE 5AMP.	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	OSRAM	MEXICO	15.00	15.00
135	OBJETIVO 100 X 1.25 OIL PARA MICROSCOPIO ACROMATICO MARCA. CARL ZEISS.	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	CARL ZEISS	MEXICO	77.00	77.00
136	SENSOR PARA MONITOR NELLCOR ADULTO CATALOGO D5-100.	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	NELLCOR	MEXICO	1,200.00	1,200.00
137	BATERIA RECARGABLE MARCA WELCH ALLEN CATALOGO 7200.	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	1,270.00	1,270.00
138	MANOVACUOMETRO PARA MAQUINA DE ANESTESIA MARCA PLARRE .	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	PLARRE	MEXICO	270.00	270.00
139	ROLLO DE MANGUERA TRANSPARENTE DE 5/16" DE PARED GRUESA. (DE 100 METROS)	ROLLO	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	1,200.00	1,200.00
140	REGULADOR DE NITROGENO MARCA INFRA CONB MANOMETRO.	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	INFRA	MEXICO	1,570.00	1,570.00
141	"Y" PARA ESTETOSCOPIO DE PLASTICO. MARCA ADDEX	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	27.00	27.00

Distribuidora Médico Técnica La Unión, S.A. de C.V.



7

Página 27 de 57

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9. del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEAJSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



2023
Francisco
VILA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO CCOI230125290026

UNIDAD DE MEDIDA

PLANTILLA
LISTADO DE PRECIOS INTERNACIONAL PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA DE
RECONSTRUCCIÓN

No. 1-2023-01-01-01-01-01-01

AGENCIACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA LA
DEFINICIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA LA
DEFINICIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA LA

GOBIERNO DE
MÉXICO



RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
142	MANOMETRO PARA REGULADOR DE OXIGENO EN ALTA PRESION. MARCA. INFRA	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	INFRA	MEXICO	270.00	270.00
143	MANOMETRO PARA REGULADOR DE OXIGENO EN BAJA PRESION. MARCA. INFRA	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	INFRA	MEXICO	270.00	270.00
144	CABLE TRONCAL DE EXTENCION DE MONITOR MARCA MEDICA D MODELO VITACARE. LOGICARE 2000	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	MEDICA D	MEXICO	1,200.00	1,200.00
145	SENSOR DE SPO2 DE DEDO PARA MONITOR MARCA MEDICA D MODELO VITACARE LOGICARE 2000	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	MEDICA D	MEXICO	1,200.00	1,200.00
146	FOCO DE ALOGENO CON BASE PARA MICROSCOPIO MARCA LEICA CATALOGO CBARG-12V/50W	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	OSRAM	MEXICO	750.00	750.00
147	BATERIA RECARGABLE MARCA WELCH ALLEN CATALOGO 7100.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	500.00	500.00
148	MANOMETRO PARA REGULADOR DE OXIGENO EN ALTA PRESION.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	D WIT	MEXICO	270.00	270.00
149	MANOMETRO PARA REGULADOR DE OXIGENO EN BAJA PRESION	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	D WIT	MEXICO	270.00	270.00
150	FRASCO DE VIDRIO DE 1 LTRO DE BOCA ANGOSTA	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	70.00	70.00
151	FRASCO DE VIDRIO DE 2 LTRO PARA ASPIRADOR DE BOCA ANGOSTA.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	100.00	100.00
152	TAPON PARA FRASCO DE BOCA ANGOSTA.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	127.00	127.00
153	DIAFRAGMA PARA VENTILADOR BEAR CUP MODELO 750.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	BEAR	MEXICO	52.00	52.00
154	PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD. MARCA ANELSAM	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ANELSAM	MEXICO	2,300.00	2,300.00
155	FOCO DE 24 VOLTS 150 WATTS DE PELLISCO MARCA OSRAM.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	OSRAM	MEXICO	150.00	150.00
156	FOCO DE 24 VOLTS 150 WATTS CON BASE MARCA OSRAM.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	OSRAM	MEXICO	350.00	350.00
157	ESCALA PARA BAUMANOMETRO MARCA MEDDEX CATALOGO 30011A02 DE 0 A 300 COMPLETA.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	200.00	200.00
158	TAPON DE PLASTICO PARA FRASCO DE 4LTS DE BOCA ANGOSTA.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	150.00	150.00
159	FILTRO DE BACTERIAS CUADRADO PARA ASPIRADOR MARCA GOMCO.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	GOMCO	MEXICO	470.00	470.00
160	PERILLA INSUFLADORA MARCA MEDDEX	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	270.00	270.00
161	ANEROIDE PARA BAUMANOMETRO NOM - 241 - SSA - 2013. NOM - 137 - SSA1 - 2008.	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	250.00	250.00
162	"Y" PARA ESTETOSCOPIO	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	27.00	27.00
163	ESTADIMETRO PARA BASCULA DE PEDESTAL MARCA BAME	PZA	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	BAME	MEXICO	1,370.00	1,370.00

Distribuidora Médico Técnica La Unión, S.A. de C.V.



8

Página 28 de 57

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO CCOI230125290026

GOBIERNO DE
AGUASCALIENTES

La Unión

AGUASCALIENTES, AGO. 2023

GOBIERNO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DE
MÉXICO



REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
164	ASIENTO Y RESPALDO PARA SILLA DE RUEDAS - MARCA EVEREST NOM - 137 - SSA1 - 2008.	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	700.00	700.00
165	JUEGO DE DESACANSABRAZOS PARA SILLA DE RUEDAS DOS PIEZAS MARCA EVEREST NOM - 137 - SSA1 - 2008.	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	200.00	200.00
166	JUEGO DE DESACANSAPIES PARA SILLA DE RUEDAS. MARCA EVEREST NOM - 137 - SSA1 - 2008.	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	370.00	370.00
167	EMPAQUES PARA TOMA DE AIRE OXIGENO MARCA ARIGMED	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ARIGMED	MEXICO	25.00	25.00
168	EMPAQUES PARA TOMA ADE AIRE-OXIGENO MARCA ARIGMED	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ARIGMED	MEXICO	25.00	25.00
169	EMPAQUE DE SILICON PARA PUERTA DE AUTOCLAVE U.16 X 28.34 PULG. MARCA STEELCO	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	STEELCO	MEXICO	970.00	970.00
170	EMPAQUE DE SILICON PARA PUERTA DE AUTOCLAVE 20.47X 21.25 PULG. MARCA MATACHANA	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	MATACHANA	MEXICO	1,100.00	1,100.00
171	EMPAQUE DE SILICON PARA PUERTA DE AUTOCLAVE 20.47X 21.25 PULG. MARCA FEHLMEX	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	FHELMEX	MEXICO	900.00	900.00
172	FILTRO DE BACTERIAS PARA INCUBADORA MARCA AIR-SHIELDS MODELO C 200. NOM - 066 - SSA1 - 1993. ANSI/AAMI AA36.	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	AIR SHIELDS	MEXICO	200.00	200.00
173	CONECTOR TIPO AGA/ARAMEL DE OXIGENO 1/8 NOM - 066 - SSA1 - 1993. ANSI/AAMI	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	AGA	MEXICO	200.00	200.00
174	CONECTOR TIPO AGA /ARAMEL DE OXIGENO 1/4 NOM - 066 - SSA1 - 1993. ANSI/AAMI	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	AGA	MEXICO	200.00	200.00
175	TOMA DE AIRE MURAL CONEXIN RAPIDA NOM - 066 - SSA1 - 1993. ANSI/AAMI	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	AGA	MEXICO	1,470.00	1,470.00
176	TOMA DE OXIGENO MURAL CONEXIN RAPIDA NOM - 066 - SSA1 - 1993. ANSI/AAMI	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	AGA	MEXICO	1,470.00	1,470.00
177	FOCO FDS 24V 150W 648	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	OSRAM	MEXICO	350.00	350.00
178	FOCO PARA ESTUCHE DE DIAGNOSTICO HEINE XHL-070	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	HEINE	MEXICO	200.00	200.00
179	FOCO PARA PROYECTOR N/P ELPLP09 MCA. EPSON	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	EPSON	MEXICO	70.00	70.00
180	FOCO WELCH ALLYN 03100	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ASL	MEXICO	320.00	320.00
181	FOCO WELCH ALLYN 0400	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ASL	MEXICO	20.00	20.00
182	FOCO WELCH ALLYN 04700	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ASL	MEXICO	150.00	150.00
183	FOCO WELCH ALLYN 04800	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ASL	MEXICO	150.00	150.00
184	FOCO WELCH ALLYN No. 02500	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ASL	MEXICO	120.00	120.00

Distribuidora Médico Técnica La Unión, S.A. de C.V.



9

Página 29 de 57

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



2023
Año de
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO CCOI230125290026

PROCESO DE LICITACIÓN
ESTADO DE AGUASCALIENTES
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

GOBIERNO DE
MÉXICO



REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
185	FOCO WELCH ALLYN No. 02600	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ASL	MEXICO	17.00	17.00
186	FOCO WELCH ALLYN No. 04200	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ASL	MEXICO	460.00	460.00
187	FOCO WELCH ALLYN No. 06000	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ASL	MEXICO	450.00	450.00
188	LAMPARA DE HALOGENO DNF 21V 150 W MCA. EIKO	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	OSRAM	MEXICO	15.00	15.00
189	LAMPARA DE HALOGENO TYPE 6384FO MCA. PHILLIPS EFP AI/23112V-100W G.26.35 4D1168	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	OSRAM	MEXICO	170.00	170.00
190	LAMPARA DE METAL HALIDE HT1 250 W/22 MCA. OSRAM	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	OSRAM	MEXICO	15.00	15.00
191	LAMPARA EFP	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	OSRAM	MEXICO	170.00	170.00
192	FOCOS W.A. 06000	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ASL	MEXICO	450.00	450.00
193	FOCOS E.P.N 12 V. 35 W	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	OSRAM	MEXICO	450.00	450.00
194	FOCOS E.J.A. 21 V. 150 W	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	OSRAM	MEXICO	150.00	150.00
195	MANOVACUOMETRO PARA EQUIPO DE ANESTESIA PLARRE MOD. 1001	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	PLARRE	MEXICO	150.00	150.00
196	SENSOR DE OXIGENO PARA EQUIPO DE ANESTESIA MARCA OHMEDA, MODELO PLUS II	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	OHMEDA	MEXICO	1,900.00	1,900.00
197	MANOVACUOMETRO PARA CIRCUITO No. PARTE 0616 DE -2at 80 CM. H2O PARA EQUIPO DE ANESTESIA MARCA PLARRE, MODELO 8080	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	PLARRE	MEXICO	150.00	150.00
198	MICA PARA VÁLVULA DE EXHALACIÓN PARA EQUIPO DE ANESTESIA MARCA PLARRE, MODELO 8080	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	PLARRE	MEXICO	70.00	70.00
199	MICA PARA VÁLVULA DE INHALACIÓN-EXHALACIÓN PARA EQUIPO DE ANESTESIA MARCA PLARRE, MODELO 8080	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	PLARRE	MEXICO	70.00	70.00
200	REGULADOR O2 PARA EQUIPO DE ANESTESIA MARCA PLARRE, MODELO 8080	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	PLARRE	MEXICO	127.00	127.00
201	REGULADOR OXIDO NITROSO PARA EQUIPO DE ANESTESIA MARCA PLARRE, MODELO 8080	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	PLARRE	MEXICO	127.00	127.00
202	VALVULA DE OXIGENO DIRECTO FLUSH PARA EQUIPO DE ANESTESIA MARCA PLARRE, MODELO 8080	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	PLARRE	MEXICO	270.00	270.00
203	CEIDA DE OXIGENO TIPOS NP 6850930 PARA MAQUINA DE ANESTESIA MCA. DRAGUER MOD. JULIAN	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	DRAGER	MEXICO	2,500.00	2,500.00
204	FUELLE PARA VENTILADOR ADULTO N/P M33841 PARA MCA. DRAGER MAQUINA DE ANESTESIA MCA. DRAGUER MOD. JULIAN	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	DRAGER	MEXICO	6,700.00	6,700.00
205	LINEA DE MUESTREO NP 8290286 PARA MAQUINA DE ANESTESIA MCA. DRAGUER MOD. JULIAN	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	DRAGER	MEXICO	150.00	150.00

Distribuidora Médico Técnica La Unión, S.A. de C.V.



10

Página 30 de 57

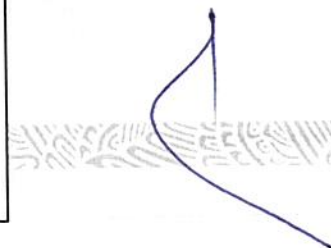
GOBIERNO DE MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADE/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



2023
FRANCISCO
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO CCOI230125290026

CONTRATO
PUBLICACIÓN

El 11

de 2023

del 2023

CONTRATO
PUBLICACIÓN
El 11 de 2023

del 2023

del 2023

GOBIERNO DE
MÉXICO



RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
206	SENSOR DE VOLUMEN NP 8403/35 PARA MAQUINA DE ANESTESIA MCA. DRAGUER MOD. JULIAN	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	DRAGER	MEXICO	157.00	157.00
207	SEPARADOR DE AGUA NP 8600570 PARA MAQUINA DE ANESTESIA MCA. DRAGUER MOD. JULIAN	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	DRAGER	MEXICO	172.00	172.00
208	VALVULA DE PLATO N/P M33940 PARA MAQUINA DE ANESTESIA MCA. DRAGUER MOD. JULIAN	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	DRAGER	MEXICO	270.00	270.00
209	VALVULA DE DISCO N/P M23225 PARA MAQUINA DE ANESTESIA MCA. DRAGUER MOD. JULIAN	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	DRAGER	MEXICO	751.00	751.00
210	TRAMPA D E AGUA NP 6870657 PARA MAQUINA DE ANESTESIA MCA. DRAGUER MOD. JULIAN	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	DRAGER	MEXICO	800.00	800.00
211	TECLADO KEY PAD N/P 8601040 PARA MAQUINA DE ANESTESIA MCA. DRAGUER MOD. JULIAN	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	DRAGER	MEXICO	15.00	15.00
212	PLATO SISTEMA VENTILATORIO N/P M33764 PARA MAQUINA DE ANESTESIA MCA. DRAGUER MOD. JULIAN	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	DRAGER	MEXICO	127.00	127.00
213	SENSOR SPO2 PARA DEDO ADULTO N/P M513235 PARA MAQUINA DE ANESTESIA MCA. DRAGUER MOD. JULIAN	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	DRAGER	MEXICO	1,200.00	1,200.00
214	SENSOR SPO2 UNIVERSAL N/P MX01004 PARA MAQUINA DE ANESTESIA MCA. DRAGUER MOD. JULIAN	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	DRAGER	MEXICO	1,200.00	1,200.00
215	CABLE TRONCAL PARA ECG N/P M35367 PARA MAQUINA DE ANESTESIA MCA. DRAGUER MOD. JULIAN	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	DRAGER	MEXICO	1,200.00	1,200.00
216	CABLE TRONCAL PARA SPO2 N/P M35371 PARA MAQUINA DE ANESTESIA MCA. DRAGUER MOD. JULIAN	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	DRAGER	MEXICO	1,200.00	1,200.00
217	SENSOR DE OXIGENO MEDICO MOD MAX-250A PARA EQUIPO DE ANESTESIA MCA. INFRA, MODELO FINESA	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	INFRA	MEXICO	1,200.00	1,200.00
218	SENSOR DE FLUGO PARA MAQUINA DE ANESTESIA PLARRE 9500	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	PLARRE	MEXICO	117.00	117.00
219	CANISTER PARA MAQUINA DE ANESTESIA PLARRE 9500	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	PLARRE	MEXICO	1,070.00	1,070.00
220	DOMO DE RECOLECCION DE CANISTER PARA MAQUINA DE ANESTESIA PLARRE 9500	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	PLARRE	MEXICO	70.00	70.00
221	BATERIAS RECARGABLES PARA MAQUINA DE ANESTESIA PLARRE 9500	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	PLARRE	MEXICO	700.00	700.00
222	CELDA DE OXIGENO E02 PARA MAQUINA DE ANESTESIA DRAGER MOD PRIMUS	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	DRAGER	MEXICO	2,500.00	2,500.00
223	DOMO PARA VAVULA DE EXALACION Y INHALATORIO PARA MAQUINA DE ANESTESIA DRAGER MOD PRIMUS	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	DRAGER	MEXICO	70.00	70.00
224	FUELLE DEL VENTILADOR PARA MAQUINA DE ANESTESIA DRAGER MOD PRIMUS	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.		MEXICO	170.00	170.00
225	SENSOR DE FLUJO PARA MAQUINA DE ANESTESIA DRAGER MOD PRIMUS	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.		MEXICO	275.00	275.00
226	BATERIAS PARA MAQUINA DE ANESTESIA DRAGER MOD PRIMUS	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	DRAGER	MEXICO	285.00	285.00

Distribuidora Médico Técnica La Unión, S.A. de C.V.



11

Página 31 de 57

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO CCOI230125290026

GOBIERNO DE
MÉXICO

La
Unión

GOBIERNO DE
MÉXICO

GOBIERNO DE
MÉXICO

GOBIERNO DE
MÉXICO



RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
227	BOMBA CENTRIFUGA MD-10 (CIRCULACION) No. CATALOGO 2002-1-0011 PARA MAQUINA REVELADORA DE PLACA RADIOGRAFICA MARCA PROTEC MODELO COMPACT 2	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	PROTEC	MEXICO	427.00	427.00
228	NUEVO MOTOR DE ACCIONAMIENTO No. CATALOGO 2001-9-0006 PARA MAQUINA REVELADORA DE PLACA RADIOGRAFICA MARCA PROTEC MODELO COMPACT 2	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	PROTEC	MEXICO	370.00	370.00
229	MICROINTERRUPTOR (TAPA) No. CATALOGO 0170-0-2400 PARA MAQUINA REVELADORA DE PLACA RADIOGRAFICA MARCA PROTEC MODELO COMPACT 2	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	PROTEC	MEXICO	128.00	128.00
230	TORNILLO SIN FIN No. CATALOGO 1170-0-1503 PARA MAQUINA REVELADORA DE PLACA RADIOGRAFICA MARCA PROTEC MODELO COMPACT 2	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	PROTEC	MEXICO	5.00	5.00
231	COPIE No. CATALOGO 1190-0-0117 PARA MAQUINA REVELADORA DE PLACA RADIOGRAFICA MARCA PROTEC MODELO COMPACT 2	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	PROTEC	MEXICO	14.00	14.00
232	MANDO DE POTENCIA No. CATALOGO 1190-0-0900 PARA MAQUINA REVELADORA DE PLACA RADIOGRAFICA MARCA PROTEC MODELO COMPACT 2	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	PROTEC	MEXICO	27.00	27.00
233	VALVULA MAGNETICA 230 V No. CATALOGO 2008-7-0007 PARA MAQUINA REVELADORA DE PLACA RADIOGRAFICA MARCA PROTEC MODELO COMPACT 2	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	PROTEC	MEXICO	15.00	15.00
234	RUEDA DENTADA D = 32 AGUJEROS D No. CATALOGO 1101-0-0303 PARA MAQUINA REVELADORA DE PLACA RADIOGRAFICA MARCA PROTEC MODELO COMPACT 2	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	PROTEC	MEXICO	27.00	27.00
235	RUEDA DENTADA D = 32 AGUJEROS R No. CATALOGO 1101-0-0304 PARA MAQUINA REVELADORA DE PLACA RADIOGRAFICA MARCA PROTEC MODELO COMPACT 2	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	PROTEC	MEXICO	27.00	27.00
236	RUEDA DENTADA CON DENTADO OBLICUO No. CATALOGO 1170-0-0302 PARA MAQUINA REVELADORA DE PLACA RADIOGRAFICA MARCA PROTEC MODELO COMPACT 2	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	PROTEC	MEXICO	27.00	27.00
237	RUEDA DENTADA D = 16 AGUJEROS D No. CATALOGO 1101-0-0302 PARA MAQUINA REVELADORA DE PLACA RADIOGRAFICA MARCA PROTEC MODELO COMPACT 2	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	PROTEC	MEXICO	27.00	27.00
238	CASQUILLO BLANCO No. CATALOGO 1101-0-0305 PARA MAQUINA REVELADORA DE PLACA RADIOGRAFICA MARCA PROTEC MODELO COMPACT 2	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	PROTEC	MEXICO	115.00	115.00
239	CASQUILLO NEGRO No. CATALOGO 1101-0-0317 PARA MAQUINA REVELADORA DE PLACA RADIOGRAFICA MARCA PROTEC MODELO COMPACT 2	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	PROTEC	MEXICO	115.00	115.00
240	CASQUILLO DE DISTANCIA NO. CATALOGO 1102-0-0401 PARA MAQUINA REVELADORA DE PLACA RADIOGRAFICA MARCA PROTEC MODELO COMPACT 2	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	PROTEC	MEXICO	115.00	115.00

Distribuidora Médico Técnica La Unión, S.A. de C.V.



12

Página 32 de 57

GOBIERNO DE MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO CCOI230125290026

CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA

14-0001

14-0001

CONTRATACIÓN
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

14-0001

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TIENDAS PARA LAS
DEPARTAMENTALES UNIDADES MEDICINAS ADMINISTRATIVAS
PARA EL EJERCICIO 2023

GOBIERNO DE
MÉXICO



RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
241	ARANDELA DE SEGURIDAD NO. CATALOGO 2014-0-0001 PARA MAQUINA REVELADORA DE PLACA RADIOGRAFICA MARCA PROTEC MODELO COMPACT 2	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	PROTEC	MEXICO	89.00	89.00
242	CARTUCHO DE FILTRO DE AGUA (5 MICRAS) No. CATALOGO 13225 PARA MAQUINA REVELADORA DE PLACA RADIOGRAFICA MARCA PROTEC MODELO COMPACT 2	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	PROTEC	MEXICO	48.00	48.00
243	CARTUCHO DEL FILTRO DE AIRE No. CATALOGO 12127 PARA MAQUINA REVELADORA DE PLACA RADIOGRAFICA MARCA PROTEC MODELO COMPACT 2	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	PROTEC	MEXICO	125.00	125.00
244	OBJETIVO DE 40 PARA MICROSCOPIO MARCA KARL ZEISS	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	KARL ZEISS	MEXICO	170.00	170.00
245	OCULARES PARA MICROSCOPIO MARCA KARL ZEISS	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	KARL ZEISS	MEXICO	170.00	170.00
246	CABLE P/MANGO ACTIVO DE CONTROL DIGITAL No. PARTE 20192-094 PARA ELECTROCAUTERIO ERBE	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ERBE	MEXICO	700.00	700.00
247	CABLE P/PLACA DE TIERRA No. PARTE 20194-047 PARA ELECTROCAUTERIO ERBE	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ERBE	MEXICO	700.00	700.00
248	TARJETA ELECTRONICA CAT PCB 30127-025 PARA ELECTROCAUTERIO MARCA ERBE MODELO MCC-350	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ERBE	MEXICO	125.00	125.00
249	CABLE P/PLACA DE TIERRA No. PARTE 20194-047 PARA ELECTROCAUTERIO MARCA ERBE MODELO MCC-350	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ERBE	MEXICO	700.00	700.00
250	TARJETA ELECTRONICA CAT 40126-003 PARA ELECTROCAUTERIO MARCA ERBE MODELO MCC-350	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ERBE	MEXICO	125.00	125.00
251	ADAPTADOR PARA CONTROL DE PEDAL N/P 60-5823-001 PARA ELECTROCAUTERIO MCA. CODMEND MOD. ESCALIBUR PLUS	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	CONMED	MEXICO	300.00	300.00
252	CABLE PARA PINZA BIPOLAR N/P 60-0845-001 PARA ELECTROCAUTERIO MCA. CODMEND MOD. ESCALIBUR PLUS	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	CONMED	MEXICO	700.00	700.00
253	CABLE REUSABLE PARA ACCESORIO DE UROLOGIA N/P 60-0816-001 PARA ELECTROCAUTERIO MCA. CODMEND MOD. ESCALIBUR PLUS	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	CONMED	MEXICO	100.00	100.00
254	FILTRO EVACUADOR DE HUMOS CAT. 60-6875-001 PARA ELECTROCAUTERIO MCA. CODMEND MOD. ESCALIBUR PLUS	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	CONMED	MEXICO	1,200.00	1,200.00
255	BATERIA N/P 1C-52912NK PARA DESFRIBILADOR MCA: NIHON KODHEN MOD. TEC-7500	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	NIHON KHODEN	MEXICO	3,700.00	3,700.00
256	CABLE TRONCAL CON ELECTRODOS 3 CABLE N/P BC-753V PARA DESFRIBILADOR MCA: NIHON KODHEN MOD. TEC-7500	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	NIHON KHODEN	MEXICO	1,200.00	1,200.00
257	CABLE PACIENTE PARA DESFRIBILADOR MCA: NIHON KODHEN MOD. TEC-7500	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	NIHON KHODEN	MEXICO	1,200.00	1,200.00
258	CABLE SENSOR DE SATURACION DE OXIGENO PARA DESFRIBILADOR MCA: NIHON KODHEN MOD. TEC-7500	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	NIHON KHODEN	MEXICO	1,200.00	1,200.00
259	BATTERY PACK NP 407300-064 PARA MONITOR DE PACIENTE MARCA G.E. MARQUETTE MEDICAL SYSTEMS MODELO EAGLE 4000	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	GE	MEXICO	2,300.00	2,300.00

Distribuidora Médico Técnica La Unión, S.A. de C.V.



13

Página 33 de 57

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO CCOI230125290026

GOBIERNO DE
MÉXICO

GOBIERNO DE
MÉXICO

GOBIERNO DE
MÉXICO



RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
260	CABLE / ECG NP 412931-001 PARA MONITOR DE PACIENTE MARCA G.E. MARQUETTE MEDICAL SYSTEMS MODELO EAGLE 4000	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	GE	MEXICO	1,200.00	1,200.00
261	CABLE DE SAT. 02 NP 40752-002 PARA MONITOR DE PACIENTE MARCA G.E. MARQUETTE MEDICAL SYSTEMS MODELO EAGLE 4000	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	GE	MEXICO	1,200.00	1,200.00
262	CABLE SENSOR TEMP. NP 402015-004 PARA MONITOR DE PACIENTE MARCA G.E. MARQUETTE MEDICAL SYSTEMS MODELO EAGLE 4000	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	GE	MEXICO	1,200.00	1,200.00
263	SENSOR DE DEDO SPO2 N/P DS-100A PARA MONITOR DE PACIENTE MARCA G.E. MARQUETTE MEDICAL SYSTEMS MODELO EAGLE 4000	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	GE	MEXICO	1,200.00	1,200.00
264	SENSOR DE DEDO SPO2 N/P DS-100A PEDIATRICO PARA MONITOR DE PACIENTE MARCA G.E. MARQUETTE MEDICAL SYSTEMS MODELO EAGLE 4000	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	GE	MEXICO	1,200.00	1,200.00
265	SENSOR DE TEMPERATURA PARA MONITOR DE PACIENTE MARCA G.E. MARQUETTE MEDICAL SYSTEMS MODELO EAGLE 4000	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	GE	MEXICO	1,200.00	1,200.00
266	CABLE PACIENTE PARA MONITOR PARA MONITOR-DESFIBRILADOR MARCA ZOLL, MODELO PD1200	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ZOLL	MEXICO	1,200.00	1,200.00
267	BATERIA 6G 10810 1/2V 2.5 AH PARA MONITOR-DESFIBRILADOR MARCA ZOLL, MODELO PD1200	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ZOLL	MEXICO	3,700.00	3,700.00
268	BATTERY PACK No. PARTE 9145-0003 PARA MONITOR-DESFIBRILADOR MARCA ZOLL, MODELO PD1200	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ZOLL	MEXICO	370.00	370.00
269	IMPRESORA COMPLETA PARA MONITOR-DESFIBRILADOR MARCA ZOLL, MODELO PD1200	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ZOLL	MEXICO	117.00	117.00
270	BATERIA 2.5 V/CELL 6CELL RECARGABLE PARA MONITOR DESFIBRILADOR MARCA ZOLL, MODELO PD1200	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ZOLL	MEXICO	227.00	227.00
271	CABLE ECG DE 5 DERIVADAS PARA MONITOR-DESFIBRILADOR MARCA ZOLL, MODELO PD1200	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ZOLL	MEXICO	1,200.00	1,200.00
272	CABLE SENSOR OXIMETRIA PARA MONITOR-DESFIBRILADOR MARCA ZOLL, MODELO PD1200	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ZOLL	MEXICO	1,200.00	1,200.00
273	BATERIA PARA CAPNOGRAFO OHMEDA 4700 OXICAP 4G10810 8V 2.5 AH PARA MONITOR-DESFIBRILADOR MARCA PHISIO CONTROL	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	PHISIO CONTROL	MEXICO	1,800.00	1,800.00
274	BATERIA PARA ELECTROCARDIOGRAFO SHILLER MOD. CARDIOVIT AT6 VT 1202 DE 12V 2.0 AH 8V PARA MONITOR-DESFIBRILADOR MARCA PHISIO CONTROL	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	PHISIO CONTROL	MEXICO	2,170.00	2,170.00
275	BATERIA PARA OXIMETRO OHMEDA 3700 BIOX 4G10810 8V 2.5 AH PARA MONITOR-DESFIBRILADOR MARCA PHISIO CONTROL	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	PHISIO CONTROL	MEXICO	1,150.00	1,150.00
276	BRAZALETE ADULTO PARA NIBP N/P 590110 PARA MONITOR PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA IVY, MODELO 405C	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	IVY	MEXICO	270.00	270.00
277	CABLE PORTAELECTRODO 3 PUNTAS P/ECG N/P 590162 PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA IVY, MODELO 405C	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	IVY	MEXICO	1,200.00	1,200.00
278	CABLE TRONCAL PARA ECG N/P 590170 PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA IVY, MODELO 405C	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	IVY	MEXICO	1,200.00	1,200.00

Distribuidora Médico Técnica La Unión, S.A. de C.V.



14

Página 34 de 57

GOBIERNO DE MÉXICO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO CCOI230125290026

GOBIERNO DE
AGUASCALIENTES



GOBIERNO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DE
MÉXICO



RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
279	CABLE TRONCAL PARA SPO2 N/P 590220 PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA IVY, MODELO 405C	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	IVY	MEXICO	1,200.00	1,200.00
280	MANGUERA PARA NIBP N/P 590116 PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA IVY, MODELO 405C	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	IVY	MEXICO	300.00	300.00
281	SENSOR DE TEMPERATURA N/P 59005 PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA IVY, MODELO 405C	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	IVY	MEXICO	1,200.00	1,200.00
282	CABLE DE ECG 3 DERIVACIONES PARTE # M5EOA PARA MONITOR MULTIPARAMETRO DE PACIENTE MARCA MEKUSA, MODELO MP1000NT	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	MEKUSA	MEXICO	1,200.00	1,200.00
283	BRAZALETE REUTILIZABLE PARA ADULTO NIBP PARA MONITOR MULTIPARAMETRO DE PACIENTE MARCA MEKUSA, MODELO MP1000NT	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	MEKUSA	MEXICO	250.00	250.00
284	BRAZALETE REUTILIZABLE PARA NIÑO NIBP PARA MONITOR MULTIPARAMETRO DE PACIENTE MARCA MEKUSA, MODELO MP1000NT	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	MEKUSA	MEXICO	200.00	200.00
285	SENSOR CON CLIP PARA OIDO EN SITIOS MULTIPLES DE SpO2 PARA MONITOR MULTIPARAMETRO DE PACIENTE MARCA MEKUSA, MODELO MP1000NT	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	MEKUSA	MEXICO	1,200.00	1,200.00
286	SENSOR DE TEMPERATURA REUTILIZABLE PARA ADULTO (YS401) PARA MONITOR MULTIPARAMETRO DE PACIENTE MARCA MEKUSA, MODELO MP1000NT	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	MEKUSA	MEXICO	1,200.00	1,200.00
287	SENSOR REUSABLE DE ADULTO SpO2 PARA MONITOR MULTIPARAMETRO DE PACIENTE MARCA MEKUSA, MODELO MP1000NT	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	MEKUSA	MEXICO	1,200.00	1,200.00
288	CABLE TRONCAL SPO2 PARA MONITOR MULTIPARAMETROS MARCA KT MED MODELO KTPS-01	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	KT MED	MEXICO	1,200.00	1,200.00
289	SENSOR DPO2 INFANTIL PARA MONITOR MULTIPARAMETROS MARCA KT MED MODELO KTPS-01	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	KT MED	MEXICO	1,200.00	1,200.00
290	CABLE TRONCAL DE ECG 3 DERIVACIONES PARA MONITOR MULTIPARAMETROS MARCA KT MED MODELO KTPS-01	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	KT MED	MEXICO	1,200.00	1,200.00
291	CABLE ECG 3 DERIVACIONES PARA MONITOR MULTIPARAMETROS MARCA KT MED MODELO KTPS-01	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	KT MED	MEXICO	1,200.00	1,200.00
292	CABLE SENSOR DE TEMPERATURA PARA MONITOR MULTIPARAMETROS MARCA KT MED MODELO KTPS-01	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	KT MED	MEXICO	1,200.00	1,200.00
293	CABLE TRONCAL PARA ECG DE 5 PUNTAS PARA MONITOR SIGNOS GE MOD. DASH-4000	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	GE	MEXICO	1,200.00	1,200.00
294	CABLE PORTA ELECTRODO DE 5 PUNTAS PARA ECG PARA MONITOR SIGNOS GE MOD. DASH-4000	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	GE	MEXICO	1,200.00	1,200.00
295	CABLE TRONCAL PARA SATURACION DE O2 PARA MONITOR SIGNOS GE MOD. DASH-4000	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	GE	MEXICO	1,200.00	1,200.00
296	SENSOR PARA ADULTO DE SATURACION DE O2 PARA MONITOR SIGNOS GE MOD. DASH-4000	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	GE	MEXICO	1,200.00	1,200.00
297	SENSOR PEDIATRICO DE SATURACION DE O2 PARA MONITOR SIGNOS GE MOD. DASH-4000	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	DASH	MEXICO	1,200.00	1,200.00

Distribuidora Médico Técnica La Unión, S.A. de C.V.



15

Página 35 de 57

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO CCOI230125290026

GOBIERNO DE
MÉXICO

IMSS

30 años

1983-2013

GOBIERNO DE
MÉXICO

IMSS

30 años

1983-2013

GOBIERNO DE
MÉXICO



REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
298	MANGUERA PARA PARI PARA MONITOR SIGNOS GE MOD. DASH-4000	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	GE	MEXICO	300.00	300.00
299	CABLE P/PACIENTE ECG 3 DERIVACIONES M1500A PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES HP MODELO VIRIDIA M3	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	HP	MEXICO	1,200.00	1,200.00
300	BATERIA NO. PART. 51025CN PARA DESFIBRILADOR MARCA ZOLL MOD MSERIES	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ZOLL	MEXICO	370.00	370.00
301	SENSOR DE SATURACION DE O2 PARA DESFIBRILADOR MARCA ZOLL MOD MSERIES	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ZOLL	MEXICO	1,200.00	1,200.00
302	BOTAFRESA P/PIEZA DE MANO DENTAL MARCA CONCENTRIX	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	CONCENTRIX	MEXICO	70.00	70.00
303	PIEZA DE MANO BAJA VELOCIDAD	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ANELSAM	MEXICO	2,470.00	2,470.00
304	PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD MARCA CHAMPION DE DOS VIAS	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ANELSAM	MEXICO	1,270.00	1,270.00
305	PIEZA DE MANO DENTAL ALTA VELOCIDAD MARCA CONCENTRIX	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	CONCENTRIX	MEXICO	4,900.00	4,900.00
306	SHUCK PARA PIEZA DE MANO MARCA CONCENTRIX	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	CONCENTRIX	MEXICO	70.00	70.00
307	SHUCK PARA PIEZA DE MANO MARCA MIDWEST	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	MIDWEST	MEXICO	70.00	70.00
308	TURBINA PARA PIEZA DE MANO MARCA CHAMPION	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ANELSAM	MEXICO	700.00	700.00
309	TURBINA PARA PIEZA DE MANO DENTAL MARCA CONCENTRIX	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	CONCENTRIX	MEXICO	1,270.00	1,270.00
310	TARJETA PREDG PARA AUTOCLAVE MARCA FEHLMEX MODELO AZTECA 3648 VED PLUS	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	FEHLMEX	MEXICO	120.00	120.00
311	MEMORIA EPROM PARA AUTOCLAVE MARCA FEHLMEX MODELO AZTECA 3648 VED PLUS	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	FEHLMEX	MEXICO	212.00	212.00
312	TARJETA ANALOG-ANALOGICA PARA AUTOCLAVE MARCA FEHLMEX MODELO AZTECA 3648 VED PLUS	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	FEHLMEX	MEXICO	115.00	115.00
313	TARJETA DE RELEVADORES PARA AUTOCLAVE MARCA FEHLMEX MODELO AZTECA 3648 VED PLUS	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	FEHLMEX	MEXICO	117.00	117.00
314	INTERRUPTOR DE ENCENDIDO Y APAGADO PARA AUTOCLAVE MARCA FEHLMEX MODELO AZTECA 3648 VED PLUS	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	FEHLMEX	MEXICO	200.00	200.00
315	FUENTE DE VOLTAJE DE 24 VOLTS PARA AUTOCLAVE MARCA FEHLMEX MODELO AZTECA 3648 VED PLUS	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	FEHLMEX	MEXICO	185.00	185.00
316	FUENTE DE VOLTAJE DE 5 VOLTS PARA AUTOCLAVE MARCA FEHLMEX MODELO AZTECA 3648 VED PLUS	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	FEHLMEX	MEXICO	185.00	185.00
317	MEMBRANA DE TECLADO DIGITAL PARA AUTOCLAVE MARCA FEHLMEX MODELO AZTECA 3648 VED PLUS	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	FEHLMEX	MEXICO	370.00	370.00
318	BOMBA DE VACIO PARA AUTOCLAVE MARCA FEHLMEX MODELO AZTECA 3648 VED PLUS	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	FEHLMEX	MEXICO	1,250.00	1,250.00

Distribuidora Médico Técnica La Unión, S.A. de C.V.



16

Página 36 de 57

GOBIERNO DE MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO CCOI230125290026

CONTRATO CCOI230125290026

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SECTOR DE SALUD

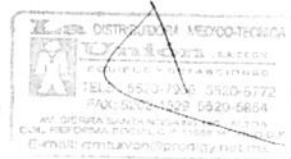
ASPECTOS DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2023

GOBIERNO DE
MÉXICO



RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
319	RESISTENCIAS DEL GENERADOR 6000 WATTS PARA AUTOCLAVE MARCA FEHLMEX MODELO AZTECA 3648 VED PLUS	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	FEHLMEX	MEXICO	1,100.00	1,100.00
320	KIT DE MANTENIMIENTO DE 15000 HRS PARA AUTOCLAVE MARCA STERIS MODELO 3016 GAS	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	STERIS	MEXICO	700.00	700.00
321	IMPRESORA COMPLETA PARA AUTOCLAVE MARCA STERIS MODELO 3016 GAS	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	STERIS	MEXICO	500.00	500.00
322	EYECTOR PARA AUTOCLAVE MARCA STERIS MODELO 3016 GAS	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	STERIS	MEXICO	270.00	270.00
323	THERMO FUSIBLES PARA AUTOCLAVE MARCA STERIS MODELO 3016 GAS	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	STERIS	MEXICO	120.00	120.00
324	EMPAQUE DE PUERTA PARA AUTOCLAVE MARCA STERIS MODELO EAGLE 3000	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	STERIS	MEXICO	1,700.00	1,700.00
325	INTERCAMBIADOR PARA AUTOCLAVE MARCA STERIS MODELO EAGLE 3000	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	STERIS	MEXICO	4,700.00	4,700.00
326	VALVULAS SOLENOIDES 54 PARA AUTOCLAVE MARCA STERIS MODELO EAGLE 3000	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	STERIS	MEXICO	2,700.00	2,700.00
327	VALVULAS SOLENOIDES 57 PARA AUTOCLAVE MARCA STERIS MODELO EAGLE 3000	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	STERIS	MEXICO	2,700.00	2,700.00
328	VALVULAS SOLENOIDES 16 PARA AUTOCLAVE MARCA STERIS MODELO EAGLE 3000	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	STERIS	MEXICO	2,700.00	2,700.00
329	VALVULAS SOLENOIDES 53 PARA AUTOCLAVE MARCA STERIS MODELO EAGLE 3000	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	STERIS	MEXICO	2,700.00	2,700.00
330	TRAMPAS DE VAPOR DE 3/4 PARA AUTOCLAVE MARCA STERIS MODELO EAGLE 3000	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	STERIS	MEXICO	2,700.00	2,700.00
331	EMPAQUE PARA GENERADOR PARA AUTOCLAVE MARCA OTSA MODELO COMP001	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	OTSA	MEXICO	500.00	500.00
332	EMPAQUE PARA PUERTA AUTOCLAVE MARCA OTSA MODELO COMP001	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	OTSA	MEXICO	900.00	900.00
333	RESISTENCIA DE 3000 W, 220 V CPN EMPAQUE AUTOCLAVE MARCA OTSA MODELO COMP001	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	OTSA	MEXICO	970.00	970.00
334	EMPAQUE PARA PUERTA 16 x 16 x 3/8" PARA ESTERILIZADOR MARCA AMSCO MODELO MQLS 202036	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	AMSCO	MEXICO	700.00	700.00
335	EMPAQUE PARA PUERTA 20 x 20 x 3/8" PARA ESTERILIZADOR MARCA AMSCO MODELO MQLS 202036	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	AMSCO	MEXICO	970.00	970.00
336	VALVULA DE SECADO SUSTITUTO No. 10301º PARA ESTERILIZADOR MARCA AMSCO MODELO MQLS 202036	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	AMSCO	MEXICO	2,170.00	2,170.00
337	VALVULA DE SEGURIDAD 1/1" 25 LBS. No. PARTE 22096 PARA ESTERILIZADOR MARCA AMSCO MODELO MQLS 202036	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	VAYREMEX	MEXICO	2,470.00	2,470.00
338	VALVULA DE SEGURIDAD 3/4" 50 LBS. No. PARTE 22096 PARA ESTERILIZADOR MARCA AMSCO MODELO MQLS 202036	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	VAYREMEX	MEXICO	2,700.00	2,700.00

Distribuidora Médico Técnica La Unión, S.A. de C.V.



17

Página 37 de 57

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO CCOI230125290026

GOBIERNO DE
AGUASCALIENTES

La Unión

CONTRATO PARA LA INTERVENCIÓN PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS TRATADOS DE AGUASCALIENTES
AGUASCALIENTES

TRATADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DE AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

GOBIERNO DE
MÉXICO



RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
339	VALVULA TERMOSTATICO DE VAPOR 1/2" No. TB2522713 PARA ESTERILIZADOR MARCA AMSCO MODELO MQLS 202036	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	W.M.D.	MEXICO	2,700.00	2,700.00
340	EMPAQUE PARA PUERTA PARA AUTOCLAVE MARCA OTSA MODELO COMP 2000	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	OTSA	MEXICO	1,270.00	1,270.00
341	HUSILLO DE PUERTA MOD2020 AUTOCLAVE MARCA OTSA MODELO COMP 2000	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	OTSA	MEXICO	1,400.00	1,400.00
342	NUCLEO PARA RAYOS AUTOCLAVE MARCA OTSA MODELO COMP 2000	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	OTSA	MEXICO	2,700.00	2,700.00
343	RESORTE PARA SEGURO AUTOCLAVE MARCA OTSA MODELO COMP 2000	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	OTSA	MEXICO	470.00	470.00
344	SENSOR TEMPERATURA AUTOCLAVE MARCA OTSA MODELO COMP 2000	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	OTSA	MEXICO	1,200.00	1,200.00
345	TUERCA DE HUSILLO AUTOCLAVE MARCA OTSA MODELO COMP 2000	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	OTSA	MEXICO	1,700.00	1,700.00
346	VALVULA DE SEGURIDAD 3/4" 50 LBS. AUTOCLAVE MARCA OTSA MODELO COMP 2000	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	OTSA	MEXICO	2,470.00	2,470.00
347	VALVULAS SOLENOIDES 3/4 NPT 50LB N/C AUTOCLAVE MARCA OTSA MODELO COMP 2000	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	OTSA	MEXICO	3,700.00	3,700.00
348	EMPAQUE DE PUERTA ULTRACLAVE MARCA RITTER MODELO M9	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	RITTER	MEXICO	900.00	900.00
349	CABLE DE PACIENTE PARA ELECTROCARDIOGRAFO MARCA BURDIK MODELO EK-10	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	BURDIK	MEXICO	1,200.00	1,200.00
350	BATERIA PARA ELECTROCARDIOGRAFO MARCA BURDIK MODELO EK-10	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	BURDIK	MEXICO	1,457.00	1,457.00
351	TECLADO ADHESIVO PARA ELECTROCARDIOGRAFO MARCA BURDIK MODELO EK-10	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	BURDIK	MEXICO	1,700.00	1,700.00
352	BATERIAS PARA ELECTROCARDIOGRAFO MARCA BTL	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	BTL	MEXICO	2,000.00	2,000.00
353	CABLE PACIENTE 12 DERIVACIONES ELECTROCARDIOGRAFO MARCA BTL	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	BTL	MEXICO	1,470.00	1,470.00
354	PERILLAS PRECORDIALES ELECTROCARDIOGRAFO MARCA BTL	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	BTL	MEXICO	400.00	400.00
355	SESOR DE OXIGENO N/P 9004979 E 347 E PARA SERVOVENTILADOR VOLUMETRICO MARCA SIEMENS MODELO 300A	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	SIEMENS	MEXICO	3,700.00	3,700.00
356	TRANSDUCTOR SENSOR DE FLUJO N/P 6395-420 PARA SERVOVENTILADOR VOLUMETRICO MARCA SIEMENS MODELO 300A	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	SIEMENS	MEXICO	1,200.00	1,200.00
357	PREAMPLIFICADOR No. DE PARTE: 6079490 PARA SERVOVENTILADOR VOLUMETRICO MARCA SIEMENS MODELO 300A	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	SIEMENS	MEXICO	120.00	120.00
358	CELDA SENSORA DE OXIGENO (CARTUCHO) N/P 396008 PARA VENTILADOR VOLUMETRICO MARCA HAMILTON MOD. GALILEO	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	HAMILTON	MEXICO	2,700.00	2,700.00
359	SENSOR DE FLUJO ADULTO/PED. REUSABLE PQTE 10 CAT.279331 PARA VENTILADOR VOLUMETRICO MARCA HAMILTON MOD. GALILEO	PQT.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	HAMILTON	MEXICO	4,200.00	4,200.00

Distribuidora Médico Técnica La Unión, S.A. de C.V.



18

Página 38 de 57

GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL GOBIERNO DE AGUASCALIENTES



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO CCOI230125290026

GOBIERNO DE
MÉXICO



PROCESO DE
ELEGIR EL MEJOR OFERTANTE PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS TRATADOS DE LA RESECCIÓN
ELECTRÓNICA

En la SA de CV que se encuentra en el estado de AGUASCALIENTES

MULTIPLICIDAD DE EFECTOS DEL IMPUESTO PARA LAS
ENTIDADES FEDERALES, MÉXICO Y ADMINISTRATIVAS
PARA EL EJERCICIO 2023

GOBIERNO DE
MÉXICO



RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
360	SENSOR DE FLUJO DE PACIENTE (CAJA DE 10) No. COMPONENTE 279 331 PARA VENTILADOR VOLUMETRICO MARCA HAMILTON MOD. GALILEO	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	HAMILTON	MEXICO	1,470.00	1,470.00
361	TERMOMETRO VIA AEREA No. COMPONENTE 279 225 PARA VENTILADOR VOLUMETRICO MARCA HAMILTON MOD. GALILEO	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	HAMILTON	MEXICO	400.00	400.00
362	CIRCUITO ANALOGO DIGITAL CT94 DYA R42 PARA INCUBADORA MARCA SAPP ISOTERM	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SAPS ISOTERM	MEXICO	700.00	700.00
363	BATERIA MOD8D XHD MCA INTERSTATE PARA INCUBADORA MARCA SAPP ISOTERM	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SAPS ISOTERM	MEXICO	97.00	97.00
364	CARATURA DE CONTROLADOR DE TEMPERATIURA CT-94 CAR PARA INCUBADORA MARCA SAPP ISOTERM	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SAPS ISOTERM	MEXICO	200.00	200.00
365	CARATURA DE MODULO OPCIONAL DE SERVOCONTROL HUMEDAD H598-CAREM INFANTIL SC95 CAR PARA INCUBADORA MARCA SAPP ISOTERM	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SAPS ISOTERM	MEXICO	220.00	220.00
366	CARATURA DE MODULO OPCIONAL DE TEM INFANTIL SC95-CAR PARA INCUBADORA MARCA SAPP ISOTERM	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SAPS ISOTERM	MEXICO	220.00	220.00
367	CHAROLA DE INFANTE DESLIZABLE ISOT-CHO PARA INCUBADORA MARCA SAPP ISOTERM	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SAPS ISOTERM	MEXICO	700.00	700.00
368	CIRCUITO FUENTE DE PODER CT-94 FTE PARA INCUBADORA MARCA SAPP ISOTERM	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SAPS ISOTERM	MEXICO	125.00	125.00
369	COLCHONES PARA INCUBADORA MARCA SAPP ISOTERM	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SAPS ISOTERM	MEXICO	300.00	300.00
370	CONJUNTO aro iris ISOT-CAI -2 PARA INCUBADORA MARCA SAPP ISOTERM	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SAPS ISOTERM	MEXICO	370.00	370.00
371	CONJUNTO DE SENSORES DE HUMEDAD Y TEMPERATURACT94-SEN PARA INCUBADORA MARCA SAPP ISOTERM	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SAPS ISOTERM	MEXICO	700.00	700.00
372	EMPAQUE DE CHAROLA PPAL ISOT-CXA-E PARA INCUBADORA MARCA SAPP ISOTERM	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SAPS ISOTERM	MEXICO	370.00	370.00
373	FILTRO PARA INCUBADORA MARCA SAPP ISOTERM	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SAPS ISOTERM	MEXICO	200.00	200.00
374	FISHER PAYKEL HEALTHCARE REF 900IW001 SENSOR PARA INCUBADORA MARCA SAPP ISOTERM	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SAPS ISOTERM	MEXICO	15.00	15.00
375	INTERRUPTOR DE ENCENDIDO CT-94 ENC PARA INCUBADORA MARCA SAPP ISOTERM	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SAPS ISOTERM	MEXICO	15.00	15.00
376	LABERINTO DE DISTRIBUCION DE AIRE ISOT-LAI PARA INCUBADORA MARCA SAPP ISOTERM	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SAPS ISOTERM	MEXICO	2,700.00	2,700.00
377	MOTRO VENTILADOR CON PROPELA CT94 PARA INCUBADORA MARCA SAPP ISOTERM	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SAPS ISOTERM	MEXICO	1,200.00	1,200.00
378	PREFILTRO PARA INCUBADORA MARCA SAPP ISOTERM	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SAPS ISOTERM	MEXICO	37.00	37.00
379	PUERTO DE ACCESORIOS ISOT-PAC-2 PAQUETE DE 2 PARA INCUBADORA MARCA SAPP ISOTERM	PQT.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SAPS ISOTERM	MEXICO	115.00	115.00

Distribuidora Médico Técnica La Unión, S.A. de C.V.



19

Página 39 de 57

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



2023
FRANCISCO
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO CCOI230125290026

GOBIERNO DE
AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

GOBIERNO DE
AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

GOBIERNO DE
MÉXICO



REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
380	RETON DE aro ins ISOT-RAI-2 PAQUETE DE2 PARA INCUBADORA MARCA SAPP ISOTERM	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SAPS ISOTERM	MEXICO	120.00	120.00
381	SENSOR DE FLUJO P/CONTROLADOR CT94-TXD PARA INCUBADORA MARCA SAPP ISOTERM	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SAPS ISOTERM	MEXICO	400.00	400.00
382	TARJETA ELECTRONICA DE FUENTE DE PODER SC-95 PARA INCUBADORA MARCA SAPP ISOTERM	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SAPS ISOTERM	MEXICO	1,170.00	1,170.00
383	FILTRO PARA INCUBADORA C-86 PARA INCUBADORA MARCA SAPP ISOTERM	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SAPS ISOTERM	MEXICO	200.00	200.00
384	MANGAS PARA INCUBADORA PARA INCUBADORA MARCA SAPP ISOTERM	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SAPS ISOTERM	MEXICO	50.00	50.00
385	TARJETA PRINCIPAL DE CONTROL PARA INCUBADORA MARCA SAPP ISOTERM	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.		MEXICO	1,200.00	1,200.00
386	SENSOR DE PIEL PARA CUNA TERMICA MARCA FISHER IW203	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.		MEXICO	1,400.00	1,400.00
387	BARANDAL CORTO PARA CUNA TERMICA MARCA AIR SHIELDS MODELO VIKERS MEDICAL	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	AIR SHIELDS	MEXICO	2,000.00	2,000.00
388	BARANDAL LARGOS CUNA TERMICA MARCA AIR SHIELDS MODELO VIKERS MEDICAL	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	AIR SHIELDS	MEXICO	1,800.00	1,800.00
389	CONECTOR DE RESISTENCIA#7826360 CUNA TERMICA MARCA AIR SHIELDS MODELO VIKERS MEDICAL	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	AIR SHIELDS	MEXICO	470.00	470.00
390	ELEMENTO CALEFACTOR 600W/120V P/N 78-263-10 CUNA TERMICA MARCA AIR SHIELDS MODELO VIKERS MEDICAL	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	AIR SHIELDS	MEXICO	1,200.00	1,200.00
391	ESQUINERO No. 78-16-20 CUNA TERMICA MARCA AIR SHIELDS MODELO VIKERS MEDICAL	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	AIR SHIELDS	MEXICO	1,400.00	1,400.00
392	MEMBRANA DE CONTROL CUNA TERMICA MARCA AIR SHIELDS MODELO VIKERS MEDICAL	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	AIR SHIELDS	MEXICO	700.00	700.00
393	SENSOR DE PIEL CUNA TERMICA MARCA AIR SHIELDS MODELO VIKERS MEDICAL	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	AIR SHIELDS	MEXICO	1,270.00	1,270.00
394	COLCHON DE GEL PARA CUNA TERMICA MARCA DRAGER	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	DRAGER	MEXICO	5,000.00	5,000.00
395	RESISTENCIA PARA CUNA TERMICA MARCA DRAGER	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	DRAGER	MEXICO	70.00	70.00
396	SENSOR DE PIEL AMARILLO, NP MX11000 PARA CUNA TERMICA MARCA DRAGER	PQT.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	DRAGER	MEXICO	127.00	127.00
397	SENSOR DE PIEL BLANCO, NP. MX11001 PARA CUNA TERMICA MARCA DRAGER	PQT.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	DRAGER	MEXICO	127.00	127.00
398	LAMPARA DE HALOGENO N/P 30084 12V 50 W PARA CUNA RADIANTE MARCA DRAEGER MODELO BABY THERM	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	DRAGER	MEXICO	2,750.00	2,750.00
399	COLCHON GEL PARA CUNA RADIANTE MARCA DRAEGER MODELO BABY THERM	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	DRAGER	MEXICO	5,000.00	5,000.00
400	BARANDALES PARA CUNA RADIANTE MARCA DRAEGER MODELO BABY THERM	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	DRAGER	MEXICO	1,700.00	1,700.00

Distribuidora Médico Técnica La Unión, S.A. de C.V.



20

Página 40 de 57

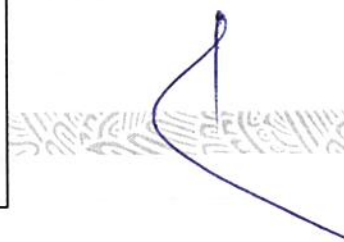
GOBIERNO DE MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DE AGUASCALIENTES



**G
N**

GOBIERNO DE
MÉXICO

La Unión

COMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA
ENTIDAD DE GUAYMAS

COMUNICACIÓN
DISTRIBUIDORA MÉDICA INTERNACIONAL PARA LA
COBERTURA DE LA ATENCIÓN DE URGENCIAS
HOSPITALARIAS

NOV. 2023

ANEXO COTAS DE METACOTAS Y UNIDADES PARA LAS
DISTRIBUIDORAS MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS
PARA EL EJERCICIO 2024

GOBIERNO DE
MÉXICO

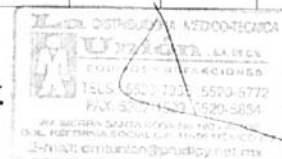


ADA
TES
IVOS
NTO
TOS

126

RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
401	RESISTENCIA CALEFACTORA 300W PARA CUNA TERMICA MARCA ATOM MODELO V3200	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ATOM	MEXICO	1,470.00	1,470.00
402	SENSOR DE PIEL PARA CUNA TERMICA MARCA ATOM MODELO V3200	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ATOM	MEXICO	1,700.00	1,700.00
403	CAPACITORES No. PARTE CAP-6K PARA LAMPARA DE CIRUGIA NCA. COBRAMEX MOD. ULTRATEC 5500	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	COBRAMEX	MEXICO	17.00	17.00
404	CLEMAS DE CONEXIONES No. PARTE CLM-6K PARA LAMPARA DE CIRUGIA NCA. COBRAMEX MOD. ULTRATEC 5500	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	COBRAMEX	MEXICO	28.00	28.00
405	FOCO HALOGENO HLX 64640 FCS 24V 150W OSRAM No. PARTE 00691A PARA LAMPARA DE CIRUGIA NCA. COBRAMEX MOD. ULTRATEC 5500	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	COBRAMEX	MEXICO	47.00	47.00
406	MEMBRANA No. PARTE MEM-6K PARA LAMPARA DE CIRUGIA NCA. COBRAMEX MOD. ULTRATEC 5500	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	COBRAMEX	MEXICO	80.00	80.00
407	PANTALLA DE CRISTAL LIQUIDO 2X16 No. PARTE LCD 6K PARA LAMPARA DE CIRUGIA NCA. COBRAMEX MOD. ULTRATEC 5500	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	COBRAMEX	MEXICO	90.00	90.00
408	RECTIFICADOR 1 No. PARTE RCT2-6K PARA LAMPARA DE CIRUGIA NCA. COBRAMEX MOD. ULTRATEC 5500	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	COBRAMEX	MEXICO	15.00	15.00
409	RECTIFICADOR 2 No. PARTE RCT2-6K PARA LAMPARA DE CIRUGIA NCA. COBRAMEX MOD. ULTRATEC 5500	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	COBRAMEX	MEXICO	15.00	15.00
410	SOCKET PORTA FOCO No. PARTE 1000 121 PARA LAMPARA DE CIRUGIA NCA. COBRAMEX MOD. ULTRATEC 5500	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	COBRAMEX	MEXICO	400.00	400.00
411	TAPA DE ENFOQUE No. PARTE 1000016 PARA LAMPARA DE CIRUGIA NCA. COBRAMEX MOD. ULTRATEC 5500	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	COBRAMEX	MEXICO	157.00	157.00
412	TARJETA DE INTERCONEXION No. PARTE ICX-6K PARA LAMPARA DE CIRUGIA NCA. COBRAMEX MOD. ULTRATEC 5500	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	COBRAMEX	MEXICO	28.00	28.00
413	TARJETA ELECTRONICA ULTRATEC 5500 No. PARTE MB-6K PARA LAMPARA DE CIRUGIA NCA. COBRAMEX MOD. ULTRATEC 5500	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	COBRAMEX	MEXICO	287.00	287.00
414	TRANSFORMADOR 1 ULTRATEC 5500 No. PARTE TRF1-6K PARA LAMPARA DE CIRUGIA NCA. COBRAMEX MOD. ULTRATEC 5500	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	COBRAMEX	MEXICO	1,000.00	1,000.00
415	TRANSFORMADOR 2 ULTRATEC 5500 No. PARTE TRF2-6K PARA LAMPARA DE CIRUGIA NCA. COBRAMEX MOD. ULTRATEC 5500	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	COBRAMEX	MEXICO	870.00	870.00
416	TRANSDUCTOR DE ULTRASONIDO N.P. UST-934N-3.5 PARA ULTRASONIDO ALOKA MOD. SSD-1100 FLEXUS	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ALOKA	MEXICO	127.00	127.00
417	CANASTILLA CROMADA CON BASE DE SUJECION PARA FRASCO DE VIDRIO DE 1 LTS.	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	300.00	300.00
418	CANASTILLA CROMADA CON BASE DE SUJECION PARA FRASCO DE VIDRIO DE 2 LTS.	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	370.00	370.00
419	CAPSULA DE RESONANCIA PARA ESTETOSCOPIO	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	120.00	120.00
420	CONEXION "Y" PARA ESTETOSCOPIO	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	27.00	27.00

Distribuidora Médico Técnica La Unión, S.A. de C.V.



21

Página 41 de 57



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



2023
FRANCISCO
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO CCOI230125290026

GOBIERNO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DE
AGUASCALIENTES

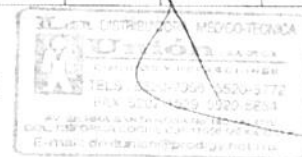
GOBIERNO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DE
MÉXICO



RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
421	EXTENSION PARA BAUMANOMETRO	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	127.00	127.00
422	JABONERA DE PARED CON PEDAL PARA QUIROFANO	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	2,970.00	2,970.00
423	OLIVAS PARA ESTETOSCOPIO TAM. STD.3/16"	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	27.00	27.00
424	PERILLA INSUFLADORA PARA BAUMANOMETRO	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	200.00	200.00
425	RIEL Y PORTAVENOCISIS METALICOS DE 120 CM DE LARGO	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	1,200.00	1,200.00
426	BRAZALETE ADULTO (25 X 35CM.) NP 800 060 322 PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MCA. MENEN MOD. ENMOVE 1000	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ADHOS	MEXICO	250.00	250.00
427	SENSOR DE DEDO PARA SPO2 TAMAÑO PEDIATRICO N.P. GEMC0002 PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MCA. MENEN MOD. ENMOVE 1000	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	MENNEN	MEXICO	1,200.00	1,200.00
428	SENSOR DE DEDO PARA SPO2 TAMAÑO ADULTO N.P. GECM1 PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MCA. MENEN MOD. ENMOVE 1000	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	MENNEN	MEXICO	1,200.00	1,200.00
429	MANGUERA PARA SENSOR DE FLUJO DE GAS CAT. 10110102 PARA EQUIPO DE ANESTESIA MCA. PLARRE MODELO 9500	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	PLARRE	MEXICO	70.00	70.00
430	MANGUERA PARA PRUEBAS PARA VENTILADOR NELLCOR PURITAN BENETT MOD. 840	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	PURITAN BENETT	MEXICO	70.00	70.00
431	BATERIA DE RESPALDO 12V PARA INCUBADORA INTELEC IT-2000	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	INTELEC	MEXICO	1,970.00	1,970.00
432	SENSORES DE TEMPERATURA PARA INCUBADORA INTELEC IT-2000	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	INTELEC	MEXICO	1,400.00	1,400.00
433	FILTROS DE AIRE PARA INCUBADORA INTELEC IT-2000	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	INTELEC	MEXICO	300.00	300.00
434	TUBO FLUORESCENTE DE 17 WATTS MARCA DURO TEST T-8 PARA LAMPARA DE FOTOTERAPIA	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	DURO	MEXICO	400.00	400.00
435	TRANSDUCTOR DE ULTRASONIDO N.P. UST-979-3.5 PARA ULTRASONIDO ALOKA MOD. DYNAVUE II SSD-1700	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	ALOKA	MEXICO	700.00	700.00
436	CABLE ECG PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES VITA CARE	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	VITA CARE	MEXICO	1,200.00	1,200.00
437	CABLE SENSOR SPO2 PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES VITA CARE	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	VITA CARE	MEXICO	1,200.00	1,200.00
438	BRAZALETE ADULTO 1 VIA PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES VITA CARE	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	VITA CARE	MEXICO	250.00	250.00
439	TOMA DE OXIGENO DE PARED ARIGMED F-AG-OXY PARA VENTILADOR VOLUMETRICO MARCA IMAGEN Y MEDICINA MODELO MATISSE	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	IMAGEN Y MEDICINA	MEXICO	1,270.00	1,270.00
440	TOMA DE AIRE DE PARED ARIGMED F-AG-AIR PARA VENTILADOR VOLUMETRICO MARCA IMAGEN Y MEDICINA MODELO MATISSE	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	IMAGEN Y MEDICINA	MEXICO	1,270.00	1,270.00
441	COLCHON DE GEL PARA CUNA TERMICA MARCA DRAGER	PZA.	Manufactura Adhos, S.A. de C.V.	DRAGER	MEXICO	5,000.00	5,000.00

Distribuidora Médico Técnica La Unión, S.A. de C.V.



22

Página 42 de 57



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DCI/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



2023
FRANCISCO
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO CCOI230125290026

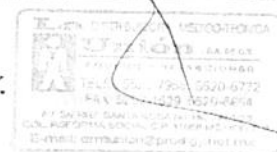
GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS
30 AÑOS
1943-2023

GOBIERNO DE
MÉXICO



REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			S.A. de C.V.				
442	RESISTENCIA PARA CUNA TERMICA MARCA DRAGER	PZA.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	DRAGER	MEXICO	1,200.00	1,200.00
443	SENSOR DE PIEL PARA CUNA TERMICA MARCA DRAGER	PQT.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	DRAGER	MEXICO	1,270.00	1,270.00
444	SENSOR DE OXIMETRO PARA CUNA TERMICA MARCA DRAGER	PQT.	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	DRAGER	MEXICO	1,400.00	1,400.00
445	ESTUCHE CUBRE POLVO F910216 PARA VENTILADOR SMART	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SMART	MEXICO	200.00	200.00
446	SENSOR DE FLUJO PED/ADULTO F910039 PARA VENTILADOR SMART	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SMART	MEXICO	400.00	400.00
447	SENSOR DE FLUJO PED/NEONATO F910040 PARA VENTILADOR SMART	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SMART	MEXICO	470.00	470.00
448	SENSOR DE FLUJO INTERNO F910041 PARA VENTILADOR SMART	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SMART	MEXICO	500.00	500.00
449	VASO RECOLECTOR F911213 PARA VENTILADOR SMART	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SMART	MEXICO	125.00	125.00
450	SENSOR DE02 F310023 PARA VENTILADOR SMART	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SMART	MEXICO	270.00	270.00
451	FILTRO DE CAMARA AMBIENTAL F910007 PARA VENTILADOR SMART	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SMART	MEXICO	427.00	427.00
452	JUEGO DE FILTRO DE ENTRADA DE AIRE TBA PARA VENTILADOR SMART	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SMART	MEXICO	127.00	127.00
453	FILTRO DE REFRIGERACION PARA POLVO Y PARTICULAS TR5 PARA VENTILADOR SMART	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SMART	MEXICO	127.00	127.00
454	MANOMETRO CON REGULADOR DE PRESION PARA AIRE /O2 F910002 PARA VENTILADOR SMART	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SMART	MEXICO	477.00	477.00
455	BATERIA INTERNA F310003 PARA VENTILADOR SMART	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SMART	MEXICO	1,270.00	1,270.00
456	HUMIDIFICADOR TERMICO 500ML M-III PARA VENTILADOR SMART	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SMART	MEXICO	7,200.00	7,200.00
457	CIRCUITO ADULTO F911026S PARA VENTILADOR SMART	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SMART	MEXICO	700.00	700.00
458	CIRCUITO PEDIATRICO F911027S PARA VENTILADOR SMART	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SMART	MEXICO	780.00	780.00
459	CIRCUITO NEONATO F911028S PARA VENTILADOR SMART	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SMART	MEXICO	200.00	200.00
460	PIEZA Y ADULTO /PEDIATRICO F911013 PARA VENTILADOR SMART	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SMART	MEXICO	15.00	15.00
461	PIEZA Y PEDIATRICO / NEONATO F911014 PARA VENTILADOR SMART	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SMART	MEXICO	15.00	15.00
462	SENSOR SpO2 ADULTO F41598A PARA VENTILADOR SMART	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SMART	MEXICO	1,200.00	1,200.00

Distribuidora Médico Técnica La Unión, S.A. de C.V.



23

Página 43 de 57

GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO CCOI230125290026

GOBIERNO DE
MÉXICO

GOBIERNO DE
MÉXICO

GOBIERNO DE
MÉXICO

GOBIERNO DE
MÉXICO

GOBIERNO DE
MÉXICO

GOBIERNO DE
MÉXICO

GOBIERNO DE
MÉXICO

GOBIERNO DE
MÉXICO



RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
463	SENSOR SpO2 PEDIATRICO/ NEONATO F44599N PARA VENTILADOR SMART	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SMART	MEXICO	1,200.00	1,200.00
464	CABLE CALEFACTOR F440568SE PARA VENTILADOR SMART	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	SMART	MEXICO	1,170.00	1,170.00
465	PROTECTOR DE OJO PARA COLPOSCOPI CP-M1250	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	CP	MEXICO	17.00	17.00
466	BATERIA N/P LC-S2912NK PARA MONITOR MCA: NIHON KODHEN MOD. PVM2701	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	NIHON KHODEN	MEXICO	3,700.00	3,700.00
467	CABLE TRONCAL CON ELECTRODOS 3 CABLE N/P BC-753V PARA MONITOR MCA: NIHON KODHEN MOD. PVM2701	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	NIHON KHODEN	MEXICO	1,200.00	1,200.00
468	CABLE PACIENTE PARA MONITOR MCA: NIHON KODHEN MOD. PVM2701	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	NIHON KHODEN	MEXICO	1,470.00	1,470.00
469	FUENTE DE ALIMENTACION REGULADA PARA CUNA DE CALOR RADIANTE MARCA INTELEC CT-3000	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	INTELEC	MEXICO	700.00	700.00
470	BARRERAS DE ACRILICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE MARCA INTELEC CT-3000	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	INTELEC	MEXICO	1,500.00	1,500.00
471	RESISTENCIA PARA CUNA DE CALOR RADIANTE MARCA INTELEC CT-3000	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	INTELEC	MEXICO	1,200.00	1,200.00
472	SENSOR DE SPO2 PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MOD. CONNEX SPOT	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	W. ALLYN	MEXICO	1,400.00	1,400.00
473	TRANSDUCTOR ORAL PARA MONITOR MARCA WELCH ALLYN	PZA	Manufatura Adhos, S.A. de C.V.	W. ALLYN	MEXICO	4,270.00	4,270.00

S U M A 401,100.00

IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ANTES DE I.V.A.

CUATROCIENTOS UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.

MANIFIESTO QUE LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LIC. JOSE C. NAVARRO LOPEZ
(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)



Distribuidora Médico Técnica La Unión, S.A. de C.V.

24

Página 44 de 57

GOBIERNO DE MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante





PARTIDA	DESCRIPCION
1	MATERIAL PARA CARPINTERIA
2	REFACCIONES PARA INSTALACIONES ELECTRICAS
3	MATERIAL PARA HERRERIA
4	PINTURA
5	INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
6	REFACCIONES PARA INSTALACIONES HIDRAULICAS Y HERRAMIENTAS
7	SEÑALIZACION
8	CERRAJERIA
9	REFACCIONES PARA EQUIPO MEDICO
10	REFACCIONES PARA EQUIPO ELECTROMECHANICO
11	REFACCIONES CAMAS Y CAMILLAS HOSPITALARIAS.

Domicilio donde se entregaran las Refacciones e Insumos

UNIDAD	DOMICILIO	CONDICIONES DE ENTREGA	JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD
Hospital General de Zona No. 1	Av. José Ma. Chávez No. 1202 Colonia Lindavista Aguascalientes Ags.	De acuerdo a Anexo 1	Ing. Edgar González Romo
Hospital General de Zona No. 2	Av. Los Conos Esq. Av. Aguascalientes Fracc. Ojo Caliente I Aguascalientes Ags.	De acuerdo a Anexo 1	Ing. Enrique Gonzalez Esquivel
Hospital General de Zona No. 3	Av. Prolongación Zaragoza s/n Jesús María Ags	De acuerdo a Anexo 1	Ing. Hector Cortes Marquez
Oficinas Delegacionales	Alameda No. 704, Col. Del Trabajo Aguascalientes Ags	De acuerdo a Anexo 1	Ing. Alfonso Castañeda Guerrero
Planta de Lavado	C. Jardín del Estudiante S/N Col. Lindavista Aguascalientes Ags.		
Almacén Delegacional	Av. Carolina Villanueva No. 314 Cd. Industrial Aguascalientes Ags		
Centro de Seguridad Social	Av. José María Chávez No. 1202 Aguascalientes Ags.		
Guardería.	C. Miguel Caldera Esq. Convención Aguascalientes Ags		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO CCOI230125290026

UNIDAD	DOMICILIO	CONDICIONES DE ENTREGA	JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD
C.E.D.E.C.A.L.	Ecuador No. 205. Col. El Obraje Aguascalientes Ags.		
Teatro.	Av. José María Chávez No. 1202 Aguascalientes Ags		
Subdelegación Sur.	Ecuador No. 205. Col. El Obraje Aguascalientes Ags		
Subdelegación Norte.	Blvd. A Zacatecas NO. 701, Col. Las Hadas		
Unidad De Medicina Familiar No. 1	Av. José Ma. Chávez No. 1202 Colonia Lindavista Aguascalientes Ags.		
Unidad De Medicina Familiar No. 8	Calle Alameda # 702 esq. H. Colegio Militar Col. del Trabajo, 20180 Aguascalientes, Ags		
Unidad De Medicina Familiar No. 10 y UMAA	Av. de la Convención Norte #101, Industrial 20030 Aguascalientes		
Unidad De Medicina Familiar No. 2	avenida Insurgentes # 126 C.P. 20400 Rincón de Romos, Ags	De acuerdo a Anexo 1	Ing. Rogelio Martinez Delgadillo
Unidad De Medicina Familiar No. 3	H. Heroico C. Militar No. 31 Pabellón de Arteaga, Ags.		
Unidad De Medicina Familiar No. 4	Rodolfo Landeros Gallegos No. 320, Calvillo, Ags.		
Unidad De Medicina Familiar No. 5	Nicolás Bravo N°1 20710, Asientos, Ags		
Unidad De Medicina Familiar No. 6	Boulevard Miguel de la Madrid # 703 20900 Jesús María		
Unidad De Medicina Familiar No.7	Av. Aguascalientes # 603, C.P.20070, Col. San Marcos, Aguascalientes, Ags.		

Página 46 de 57

GOBIERNO DE MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.





UNIDAD	DOMICILIO	CONDICIONES DE ENTREGA	JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD
Unidad De Medicina Familiar No. 9	Av. Siglo XXI # 301, Fraccionamiento Ojocaliente IV, 20197 Aguascalientes, Ags		
Unidad De Medicina Familiar No. 11	Av. Mariano Hidalgo -510, Ciudad Satélite Morelos, 20296 Aguascalientes, Ags.		
Unidad de Medicina Familiar No. 12	Av. Valle de los Romero 1603, Fraccionamiento Nuestra Señora de la Asunción Sector Estación		

Normatividad:

Los bienes deberán de apegarse a las características y especificaciones a las Normas Oficiales Mexicanas que a continuación se detallan:

- NOM050-SCFI-2004 Información Comercial-Etiquetado General de Productos, aplicable para las siguientes partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10.
- NOM041-SSA-2013 Etiquetado de Dispositivos Médicos, aplicable para la siguiente partida 10.
- NOM-S-46-1988.- Máquinas herramientas para taladrado, fresado y mandrilado - Requerimientos de seguridad en el diseño, fabricación, operación y mantenimiento, aplicable para la siguiente partida 11

8



ANEXO NO. 2 (DOS)
"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES"

TERMINOS Y CONDICIONES

Adquisición de Refacciones e Insumos para las diferentes Unidades Médicas y Administrativas para el ejercicio 2023

La vigencia de (los) Contrato(s) será(n) a partir del siguiente día hábil de la emisión del fallo y hasta el 31 de Diciembre del 2023.

Los bienes serán solicitados al proveedor por parte de los Administradores de las Unidades Médicas y en el caso de Unidades Administrativas por el Jefe de la Oficina de Conservación, mediante correo electrónico donde se incluirá la "Solicitud de Materiales y Refacciones" en el que se describa la partida del contrato, descripción del renglón, unidad de medida y cantidad. El plazo de entrega de los bienes será de 48 horas contadas a partir del envío del correo electrónico.

Será responsabilidad del proveedor estar revisando el correo de recepción de las necesidades de los administradores de las unidades, ya que se tomara el plazo de las 48 horas a partir de que el servidor de correo electrónico emita el comprobante de envío.

El Jefe de Conservación de cada Unidad Médica y Administrativa recibirá por parte del proveedor los bienes, mismos que deberán de coincidir con lo solicitado en el correo electrónico enviado por el administrador y verificará de forma visual, que éstos cumplan con las normas aplicables

Las circunstancias ajenas que surjan, durante la entrega de los bienes, serán de entera responsabilidad del proveedor y será obligación del mismo, entregarlos en óptimas condiciones al Instituto.

El Instituto, por conducto del Jefe de Conservación de la Unidad (JCU) podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes contratados que hayan sido entregados con algún defecto o vicio oculto o que sean distintos a los solicitados. El plazo de entrega de los bienes canjeados será de 12 horas contadas a partir del envío del correo electrónico en el que se solicite el canje.

En el caso de las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11. El proveedor deberá contar con un almacén en la ciudad de Aguascalientes con una superficie mínima de 9 m² y Licencia de funcionamiento original a la vista, presentando dentro de los cinco días posteriores a la firma del contrato al administrador del mismo, copia de la documentación que acredite la legal posesión del inmueble durante la vigencia del contrato.

En el caso de la Partida No. 4 Pinturas la durabilidad presentada será cuando menos de cinco años, lo cual será verificado debiendo presentar

Se anexa al presente, la "Norma de Criterios de Proyecto de Arquitectura para Imagen Institucional" que deberá aplicarse a la partida No. 7 de Señalización.

El mecanismo de evaluación de proposiciones será por método binario.

El proveedor al momento de entregar los bienes deberá de apegarse a las Norma Oficial Mexicana según aplique, descritas a continuación:

Página 48 de 57



- NOM050-SCFI-2004 Información Comercial-Etiquetado General de Productos, aplicable para las siguientes partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10.
- NOM041-SSA-2013 Etiquetado de Dispositivos Médicos, aplicable para la siguiente partida 10.
- NOM-S-46-1988.- Máquinas herramientas para taladrado, fresado y mandrilado - Requerimientos de seguridad en el diseño, fabricación, operación y mantenimiento, aplicable para la siguiente partida 11.

El licitante deberá presentar documento donde proteste decir verdad respecto al cumplimiento de las normas oficiales solicitadas.

El licitante deberá presentar folletos, catálogos y/o fotografías con los que se acredite fehacientemente que los bienes que oferta, cumplen con las características y especificaciones solicitadas en la partida que corresponda y estos deberán estar debidamente referenciados con número de renglón.

El licitante deberá de presentar la siguiente documentación:

- Acta constitutiva en caso de ser persona moral y en el caso de persona física deberá presentar la Cedula de Identificación Fiscal emitida por SAT. A fin de acreditar el giro social del licitante, mismo que deberá de coincidir con el objeto de la contratación.
- Presentar la licencia de funcionamiento vigente de la partida en que participe.
- En el caso de las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11. El licitante deberá contar con un almacén en la ciudad de Aguascalientes con una superficie mínima de 9 m² y Licencia de funcionamiento original a la vista, presentando como parte de su propuesta el domicilio, mismo que será el indicado para atender solicitudes, reclamaciones, y todo lo relacionado con el contrato que en su caso se asigne. El Instituto realizará una visita de verificación como parte de la evaluación técnica a dicho almacén, aplicando el anexo b). La visita se realizará en la fecha establecida en la Convocatoria a la Licitación en un horario de 10:00 a 16:00 horas.
- En el caso de la Partida No. 8 Refacciones para Equipo Médico el proveedor deberá de presentar carta que le acredite ser un distribuidor autorizado de las marcas que se solicitan en el anexo 1 o de la marca que oferte.

Las penas convencionales serán determinadas en función de los bienes *no entregados en tiempo*, conforme a la solicitud del Instituto.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de la determinación y cálculo	Responsable de la notificación y aplicación de la pena
Por atraso en la entrega de los bienes solicitados mediante correo electrónico donde se	Por cada día natural de atraso	2.5% diario, sobre el valor total de los bienes entregados con atraso sin incluir el IVA.	El Jefe de Conservación reportará el incumplimiento al Administrador de las Unidades Médicas y en el caso de Unidades	El Administrador de las Unidades Médicas y en el caso de Unidades Administrativas, el Jefe de la Oficina de Conservación, realizará la	El Administrador del contrato revisará y en su caso, notificará y aplicará la pena convencional.





CONTRATO CCOI230125290026

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de la determinación y cálculo	Responsable de la notificación y aplicación de la pena
incluirá la "Solicitud de Materiales y Refacciones"			Administrativas, al Jefe de la Oficina de Conservación, adjuntando evidencia documental.	determinación y cálculo de la pena aplicable y lo notificará mediante correo electrónico al Administrador del Contrato.	
En el caso de las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11. El proveedor deberá contar con un almacén en la ciudad de Aguascalientes, presentando dentro de los cinco días posteriores a la firma del contrato al administrador del mismo, copia de la documentación que acredite la legal posesión del inmueble durante la vigencia del contrato.	Por cada día natural de atraso en la entrega del documento que acredite la legal posesión del inmueble	1% diario, sobre el monto máximo del contrato sin incluir el IVA.	El Jefe de Conservación reportará el incumplimiento al Administrador de las Unidades Médicas y en el caso de Unidades Administrativas, al Jefe de la Oficina de Conservación, adjuntando evidencia documental.	El Administrador de las Unidades Médicas y en el caso de Unidades Administrativas, el Jefe de la Oficina de Conservación, realizará la determinación y cálculo de la pena aplicable y lo notificará mediante correo electrónico al Administrador del Contrato.	El Administrador del contrato revisará y en su caso, notificará y aplicará la pena convencional.

Las deductivas serán determinadas en función del incumplimiento total, parcial o deficiente en la entrega de los bienes, conforme a lo siguiente:

Concepto	Unidad de medida	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de la determinación y cálculo	Responsable de la notificación y aplicación de la Deductiva
El canje de los bienes contratados que hayan	En caso de que el Proveedor no realice el	Se aplicara una deducción al pago la cual se calculará	El Jefe de Conservación reportará el incumplimiento al	El Administrador de las Unidades Médicas y en el caso de Unidades Administrativas, el	El Administrador del contrato revisará y en su caso, notificará y aplicará

Página 50 de 57



Concepto	Unidad de medida	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de la determinación y cálculo	Responsable de la notificación y aplicación de la Deductiva
sido entregados con algún defecto o vicio oculto o que sean distintos a los solicitados.	canje dentro del plazo de 12 horas contadas a partir del envío del correo electrónico en el que se solicite.	aplicando un 10% sobre el valor antes de IVA de los bienes entregados de manera parcial o deficiente	Administrador de las Unidades Médicas y en el caso de Unidades Administrativas, al Jefe de la Oficina de Conservación, adjuntando evidencia documental.	Jefe de la Oficina de Conservación, realizará la determinación y cálculo de la deductiva aplicable y lo notificará mediante correo electrónico al Administrador del Contrato.	la deductiva.

Causales de Recisión Administrativa

- Cuando el proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones que contrae en el contrato correspondiente.
- Cuando se corrobore que el proveedor no haya manifestado con veracidad la información proporcionada en la licitación.

Garantías.

Garantía de cumplimiento del contrato

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato que se adjudique, el proveedor deberá de presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo a términos de ley.

Mecanismos de Supervisión y Verificación en la entrega de los bienes.

El Jefe de Conservación de cada Unidad Médica y Administrativa recibirá por parte del proveedor los bienes, mismos que deberán coincidir con lo solicitado en el correo electrónico enviado por el administrador y verificará de forma visual, que éstos cumplan con las normas aplicables.

Una vez recibidos los bienes a satisfacción del Instituto, el proveedor presentará la factura al Jefe de Conservación de la Unidad, quien la revisará y avalará con su firma, sello y plasmará el Número de ID de pedido-recepción y la turnará a la Oficina de Conservación para recabar la firma del Administrador del Contrato.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO CCOI230125290026

ANEXO NO. 3 (TRES)
"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

Afianzadora Denominación social: _____ en lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con **Domicilio:** _____ y **Autorización del Gobierno Federal para operar:** _____ (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con **Domicilio:** _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" y a "la Beneficiaria" será: en archivo PDF enviado por correo electrónico.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO", **Nombre o denominación social:** _____, **RFC:** _____, **Domicilio:** _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora", **Monto Afianzado:** _____.

(Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____, **Fecha de expedición:** _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, **Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____, **Objeto:** _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____.

Fecha de suscripción: _____, **Vigencia:** (la establecida en el contrato), **Tipo:** _____ (Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios),

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la fianza será en el portal de internet _____ (señalar portal)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

Página 52 de 57

		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número		
OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.		
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.		





SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.





SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyacente, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.





ANEXO NO. 4 (CUATRO)
"FORMATOS"

Anexo a) formato de solicitud de materiales y refacciones



DELEGACIÓN ESTATAL EN AGUASCALIENTES
UNIDAD MEDICA Y ADMINISTRATIVAS
SOLICITUD MATERIALES Y REFACCIONES
ANEXO 3

Solicitado por: _____ Fecha: _____

No	Descripción de Material

8





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO CCOI230125290026

Anexo b) formato de evaluación de instalaciones

	
DELEGACIÓN ESTATAL EN AGUASCALIENTES JEFATURA DE CONSERVACIÓN Anexo b	
Licitante	Fecha
Domicilio	
Superficie en M2	
Licencia de Funcionamiento Original	
Firma y sello quien realizo la visita por parte del IMSS	
Nombre y firma del Licitante que participo en la Visita	

Página 56 de 57

GOBIERNO DE MÉXICO Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.31, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
---	---



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DE PLANO



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO CCOI230125290026

ANEXO NO. 5 (CINCO)
"OFICIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"



GOBIERNO DE
MÉXICO



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPTO. DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Aguascalientes, Ags., a 18 de Abril de 2023

OF N° 019001140100/ CO 088/ 2023

C.P. Cesar Agustín Robledo Peregrina
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Av. Carolina Villanueva No. 314 Ciudad Industrial C.P. 20290
Aguascalientes, Ags

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación de

ADQUISICION DE REFACCIONES E INSUMOS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS
PARA EL EJERCICIO 2023

a efecto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Acepto responsabilidad

Adscripción:	Jefatura de Servicios Administrativos
Nombre y firma:	Ing. Julio Cesar Moreno Ortega
Cargo:	Jeefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Correo:	julio.moreno@imss.gob.mx
Teléfono:	Conm: (449) 975 2200 Ext: 41719

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.
Atentamente

Ing. José Pedroza Arredondo
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

AV. ALAMEDA No. 704 COLONIA DEL TRABAJO C. P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
Tel: 449 975 2200, Ext: 41719 www.imss.gob.mx



Página 57 de 57

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



RECIBI CONTRATO ORIGINAL

9/AGOSTO/2023

Lic. JOSÉ CRESCENCIO NAVARRO FÓPEZ

